

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SANTO TOMÁS DE CASTILLA -ZOLIC-
Informe de Auditoría**

**A la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008**

Guatemala, mayo de 2009

INDICE

	Página
Información de la Entidad	2041
Estructura Orgánica de la Entidad	2042
Fundamento de la Auditoría	2042
Objetivos de La Auditoría	2044
Alcance de la Auditoría	2045
Información Financiera y Presupuestaria	2046
Dictamen	2048
Estados Financieros	2050
Notas a los Estados Financieros	2054
Informe relacionado con el Control Interno	2062
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	2063
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	2075
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	2077
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	2107
Responsables durante el período Auditado	2108
Comisión de Auditoría	2111

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL

Fue creada según Decreto Número 22-73, reformado por los Decreto Número 15-79, 40-98 y 30-2008, todos del Congreso de la República de Guatemala, con el fin de promover el desarrollo industrial y comercial del país, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía funcional y plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones, se encuentra ubicada estratégicamente en el Puerto Santo Tomás de Castilla y se rige por su Ley Orgánica, sus Reglamentos y Acuerdos, el medio de comunicación con el Organismo Ejecutivo es el Ministerio de Finanzas Públicas.

VISIÓN

Ser la Institución líder en la promoción del comercio interno y externo, a través de la creación de zonas económicas especiales de desarrollo.

MISIÓN

Promover el comercio interno y externo de Guatemala a través de su régimen de Zona Libre, que le permita incrementar sostenidamente el desarrollo económico y social de su área de influencia y del país en general, llevando a su vez, bienestar a sus empleados, usuarios y comunidades.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

General

Ser una zona Libre al servicio de la Industria y el Comercio nacional e internacional, ubicada estratégicamente en Guatemala, C.A. para el fomento de inversiones en pequeña y gran escala, a través de otorgar en arrendamiento infraestructura con incentivos fiscales y facilitando operaciones ágiles y confiables que nos mantengan a la vanguardia de la Zonas Francas Latinoamericanas.

Específicos

Ser fuente de captación de divisas, para la reactivación de la economía nacional.

Crear nuevos puestos de trabajos directos e indirectos en la región de Izabal y a nivel nacional.

Propiciar intercambio o transferencia de tecnología con otros países.

Lograr la utilización de materia prima nacional en los procesos productivos.

Fortalecer a la Industria y el Comercio nacional para que sean competitivos a nivel internacional.

Presentar una formal propuesta y una invitación a los inversionistas del mundo a invertir en nuestro país.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

Su estructura orgánica está integrada de la siguiente manera:

Junta Directiva: Es la autoridad máxima de la entidad y en consecuencia le corresponde la dirección general de las actividades.

Gerencia General: El es órgano ejecutivo de la entidad, tiene a su cargo la ejecución de la política general de la institución, la dirección de sus operaciones, su administración interna y es el responsable ante la Junta Directiva del funcionamiento eficiente de la entidad.

Subgerencia General: sustituye al Gerente General, durante su ausencia temporal.

Para el desarrollo de sus actividades cuenta con los siguientes departamentos y unidades: Asesoría Jurídica, Departamento Financiero, Departamento de Planificación, Departamento de Ingeniería, Departamento de Recursos Humanos, Auditoría Interna.

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se rectificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o

extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional;"

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA**GENERALES**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

ALCANCE DE AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008; con énfasis en las cuentas de Balance General; Bancos, Cuentas por Pagar, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Materias Primas; Propiedad y Planta de Operación, Maquinaria y Equipo, Construcciones en Proceso, Otros Activos Fijos; Gastos del Personal a Pagar, Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo, Fondos en Garantía. Previsiones para beneficios sociales. De las cuentas de Patrimonio se evaluaron las siguientes: Capital o Patrimonio Institucional, Resultado del Ejercicio, Resultados acumulados de los ejercicios anteriores; Ingresos y Gastos en la Liquidación de los programas Actividades Centrales, Servicios a la Industria y Comercio y Partidas no asignables a programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

CONTINGENCIAS

La entidad informó que cuenta con los Juicios Civiles siguientes: 29-2000 por Daños y Perjuicios, 221-204 Cobro de Rentas, 105-2005 Desahucio y Cobro de Rentas, 135-2005 Cobro de Rentas, 135-2005 Cobro de Rentas, 178-2005 Reembolso por Recurso de Casación, 12-2006 Juicio Voluntario de Ausencia, 07-2007 Cobro de Rentas, 171-2007 Juicio Ejecutivo. En el Ramo Laboral se tienen los conflictos siguientes: 132-2002, 118-2002 y 44-2005, en los tres casos se tiene apercibida y emplazada a Zolic; juicio ordinario 66-06. En el Ramo Penal Zolic presentó denuncia por presentación de documentos que se presume falsos en cotización y adjudicación en el proyecto de 72 tapaderas de drenajes.

Denuncia presentada por Zolic en el período 2008, por delito de contaminación.

Demandas presentadas contra Zolic en el período 2008, en lo laboral: Juicio ordinario 05-2008 por Salarios Caídos, 121-2008 Pago de Indemnización, 321-2008 Reclamo de Honorarios; 258-2008 Reclamo de Honorarios.

En el ramo civil Juicio Ejecutivo No. 168-2008, Reclamo por Cambio de Piso.

En el Área de Acciones constitucionales, se planteó Amparo contra Aguas de Izabal.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

La entidad reportó que maneja sus recursos en dos cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q8,263,136.49.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a la cuentas monetarias aperturadas por la entidad.

Se verificó que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositados oportunamente y se realizaron las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

INVERSIONES FINANCIERAS

La entidad no cuenta con Comité de Inversión.

Las inversiones financieras al 31 de diciembre, ascienden a Q1,000,001.00.

Se verificó que el 100% de las Inversiones se realiza en Institución Financiera autorizada, efectuándose la confirmación correspondiente.

INGRESOS

Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros de Ingresos de Operación por la cantidad de Q16,289,409.01, y Rentas de la Propiedad por la cantidad de Q237,169.74, los cuales al 31 de diciembre del año 2008, ascendieron a Q16,526,578.75.

Se verificó que los Ingresos Propios, fueron conciliados mensualmente por la UDAF con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- .

EGRESOS

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q16,500,000.00, el cual no sufrió modificaciones presupuestarias, ejecutándose la cantidad de Q14,062,419.67 a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales Q8,863,716.21, 11 Servicios a la Industria y Comercio Q4,283,418.77 y 99 Partidas no Asignables a Programas Q915,284.69, de los cuales el programa 01 es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 63% de la misma.

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

GUATECOMPRAS

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Determinándose que en el proceso se adjudicaron tres eventos de cotización, de los cuales dos fueron para la ejecución de obras de infraestructura y el otro para la compra de un vehículo. Asimismo, se presentaron dos inconformidades, una se encuentra bajo análisis y la otra fue contestada por la entidad, según reporte generado en Guatecompras Express de fecha 09 de mayo de 2009.

INFRAESTRUCTURA

La entidad suscribió contratos por el régimen de cotización para la ejecución de dos proyectos de inversión, por un valor de Q1,723,539.05, los cuales al 31 de diciembre de 2008, se encuentran en proceso de ejecución.

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se verificó que la entidad no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo, en vista que las contrataciones se efectuaron al finalizar el período 2008.



DICTAMEN

Señor
César Danilo Ortíz Barales
Presidente de Junta Directiva
Zona Libre de Industria y Comercio
Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- al 31 de diciembre de 2008, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Hallazgos:

El Balance General al 31 de diciembre de 2008, presenta diferencias con relación a los registros siendo en su orden los siguientes: los registros de caja fiscal y los libros de bancos al 31 de diciembre de 2008, refleja un saldo de Q8,263,136.49; sin embargo, según Balance General, Cuenta No. 1112 Bancos, refleja un saldo de Q8,781,591.78, existiendo una diferencia de Q518,455.29; la cuenta No. 1131, Cuentas a cobrar a corto plazo, refleja la cantidad de Q6,195,300.71; sin embargo, de conformidad con los registros auxiliares de la Jefe de Créditos y Cobranzas, presenta un saldo de Q3,497,221.33, resultando una diferencia por la cantidad de Q2,698,079.38; la cuenta No. 1200 Activo no Corriente, refleja la cantidad de Q38,889,770.59, (no incluye depreciaciones acumuladas); sin embargo, de conformidad al formulario FIN-01 Resumen de Inventario el saldo a esa fecha es de Q30,540,947.57, resultando una variación por la cantidad de Q8,348,823.02 y la Cuenta No. 1234, Construcciones en proceso, refleja saldo de Q9,253,915.90, sin embargo los proyectos que se encuentran en proceso según convenios 55-2008 y 67-2008 ascienden a Q1,723,739.05; cuenta No. 1241, Activo intangible, refleja saldo de Q117,100.89, sin embargo no hay documentos de soporte que ampare dicho monto.

Los Estados Financieros no se presentan razonablemente.

(Hallazgo de Control Interno No.5)

El Balance General al 31 de diciembre de 2008, refleja en la Cuenta No. 1131, Cuentas a cobrar a corto plazo, un saldo de Q6,195,300.71; comprobando que dentro del mismo se incluye los pagos que se efectuaron en concepto de sentencias judiciales al señor Herling David Pineda Sosa por Q105,021.52, y Corporación Marítima, S. A. por valor de Q514,184.00, los cuales no han sido rebajados de la cuenta principal; Cuenta No. 2111, Cuentas comerciales a pagar a corto plazo, refleja la cantidad de Q500,000.00 pendiente de pago a la entidad Internet Telecommunication Company de Guatemala, S. A., que según Convenio Administrativo No. 67-2008 dicha cantidad corresponde al presupuesto del período fiscal 2008; sin embargo, de ese monto en el mes de diciembre de 2008, se pagó la cantidad de Q176,731.85 en concepto del 20% de anticipo, sin que se haya efectuado la regularización correspondiente; Cuenta No. 2112, Contratistas, consigna la cantidad de Q749,892.73, que es el valor total del Convenio Administrativo No. 55-2008; sin embargo en el mes de noviembre de 2008, se pagó la cantidad de Q149,978.54 en concepto del 20% de anticipo, sin que se haya efectuado la regularización correspondiente; Cuenta No.

2113, Gastos del personal a pagar, consigna la cantidad de Q796,865.94, la cual carece de documentación de soporte; Cuenta No. 2116, Otras cuentas a pagar a corto plazo, consigna la cantidad de Q614,685.63, la cual carece de documentación de soporte; Cuenta 2152, Fondos en Garantía, consigna la cantidad de Q1,026,765.03 y según certificado a plazo fijo constituido en el Banco G&T Continental es de Q1,000,001.00, lo cual resulta diferencia por la cantidad de Q26,764.03.

Los Estados Financieros no se presentan razonablemente.

(Hallazgo de Control Interno No.6)

En nuestra opinión, debido a los efectos sobre los estados financieros de los asuntos mencionados en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados no presentan razonablemente la situación financiera de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones para el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios Presupuestarios y de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

ESTADOS FINANCIEROS

PAGINA : 1 DE 2
 FECHA : 16/07/2009
 HORA : 11:43:35
 REPORTE: R00807168.rpt

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
 Contabilidad - Reportes - Balance General
 Balance General
 ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC-
 Expresado en Quetzales

EJERCICIO: 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	8,781,591.78	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	532,494.83
1112 Bancos		Cuentas Comerciales a Pagar a Corto	749,892.73
Total de ACTIVO DISPONIBLE	8,781,591.78	Contratistas	796,865.94
1120 INVERSIONES FINANCIERAS		Gastos del Personal a Pagar	614,685.63
1121 Inversiones Temporales	1,000,001.00	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	
Total de INVERSIONES FINANCIERAS	1,000,001.00	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	2,693,936.13
1130 ACTIVO EXIGIBLE		2180 FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA	
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	6,195,300.71	Fondos de Terceros	118,932.19
1133 Anticipos	332,700.39	Fondos en Garantia	1,026,765.03
1134 Fondos en Avance	8,299.88	Total de FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA	1,145,697.22
Total de ACTIVO EXIGIBLE	28,651.06	2200 PASIVO NO CORRIENTE	
1140 ACTIVO REALIZABLE (NETO)		2250 PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS	2,461,292.20
1141 MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y	28,651.06	Provisiones para Beneficios Sociales	
Total de ACTIVO REALIZABLE (NETO)	28,651.06	Total de PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS	2,461,292.20
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	16,346,544.92	3000 PATRIMONIO	
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		3200 PATRIMONIO INSTITUCIONAL	
1231 Propiedad y Planta en Operacion	23,641,602.19	3210 CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	9,579,510.59
1232 Maquinaria y Equipo	2,774,840.35	3211 Capital o Patrimonio Institucional	237,864.39
1234 Construcciones en Proceso	9,253,915.90	3211 Reserva Legal	1,117,962.64
1235 Equipo Militar y de Seguridad	447,768.10	3212 Reserva para Operaciones Normales de la	3,677,599.52
1237 Otros Activos Fijos	2,771,644.05	Resultado del Ejercicio	14,041,998.54
2271 Depreciaciones Acumuladas	-20,287,594.10	Resultados Acumulados de los Ejercicios	
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	18,607,266.49	Total de PASIVO NO CORRIENTE	2,571,540.17
1240 ACTIVO INTANGIBLE		Total de PASIVO	6,410,976.52
1241 Activo Intangible Imito	117,100.89	3000 PATRIMONIO	
Total de ACTIVO INTANGIBLE	117,100.89	3200 PATRIMONIO INSTITUCIONAL	
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	18,719,367.38	3210 CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	9,579,510.59
		3211 Capital o Patrimonio Institucional	237,864.39
		3211 Reserva Legal	1,117,962.64
		3212 Reserva para Operaciones Normales de la	3,677,599.52
		Resultado del Ejercicio	14,041,998.54
		3212 Resultados Acumulados de los Ejercicios	

PAGINA : 2 DE 2
FECHA : 16/04/2009
HORA : 11:43:35
REPORTE: R00807168.rpt

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Contabilidad - Reportes - Balance General
Balance General

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC-
Expresado en Quetzales

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008

EJERCICIO: 2008

	Total de CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	28,654,938.68
	Total de PATRIMONIO INSTITUCIONAL	28,654,938.68
	Total de PATRIMONIO	28,654,938.68
SUMA ACTIVO	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	35,065,912.20

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
 Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
 Estado de Resultados
 ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC-
 Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 16/04/2009
 HORA : 11:08.18
 REPORTE: R00901028.rp

EJERCICIO : 2008

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	16,526,578.75
5100	INGRESOS CORRIENTES	16,526,578.75
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	16,289,409.01
5142	Venta de Servicios	16,289,409.01
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	237,169.74
5161	Intereses	237,169.74
6000	GASTOS	12,848,979.23
6100	GASTOS CORRIENTES	12,848,979.23
6110	GASTOS DE CONSUMO	11,534,322.61
6111	Remuneraciones	5,527,353.79
6112	Bienes y Servicios	4,994,566.46
6113	Depreciación y Amortización	1,002,402.36
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	160,895.05
6124	Otros Alquileres	160,895.05
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION	1,075,399.07
6142	Otras Pérdidas	1,075,399.07
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	88,362.50
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	25,400.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	51,562.50
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo	11,400.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		3,677,599.52








EJECUCION PRESUPUESTARIA

Entidad: ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 Cuenta: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 Período: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(Expresado en Quetzales)

Codigo	Descripción	Asignación Inicial	Ampliaciones	Transferencias Presupuestarias		Vigente	Devengado	Saldo por Devengar
				Creditos Diminuidos	Creditos Incrementados			
14390	INGRESOS DE OPERACIÓN Otros Servicios	425,000.00				425,000.00	555,403.85	-130,403.85
14810	OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN Otros Ingresos de operación	15,446,625.00				15,446,625.00	15,734,055.16	-287,380.16
15131	INTERESES Por Depósitos Internos	128,375.00				128,375.00	237,169.74	-108,794.74
23110	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS Disminución de Caja y Bancos	500,000.00				500,000.00		500,000.00
	TOTAL INGRESOS	16,500,000.00				16,500,000.00	16,526,678.75	-26,678.75
EGRESOS POR GRUPO								
0	Servicios Personales	5,503,901.00			396,400.00	5,503,901.00	4,593,745.39	510,155.62
1	Servicios No Personales	4,460,330.00			56,625.50	4,460,330.00	3,985,381.05	475,148.95
2	Materiales y Suministros	1,573,969.00	216,511.00			1,573,969.00	1,104,439.66	469,529.34
3	Propiedades, Planta, Equipo e Intangibles	2,201,950.00				2,201,950.00	1,659,365.19	542,584.81
4	Transferencias Corrientes	494,250.00			8,312.50	494,250.00	340,184.72	154,065.28
8	Otros Gastos	206,000.00			837,866.00	286,000.00	903,864.69	-637,864.69
9	Asignaciones Globales	2,000,000.00		883,713.00		2,000,000.00	1,075,399.07	924,600.93
	TOTAL EGRESOS	16,500,000.00	0.00	1,100,224.00	1,100,224.00	16,500,000.00	14,982,418.67	2,437,581.33
	DIFERENCIA			-1,100,224.00	0.00	-1,100,224.00	2,464,199.08	-2,464,199.08



Karla Jordani Luna
 Jefe de Presupuestos

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



ZOLIC NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

PRESENTACION:

La Zona Libre de Industria y Comercio ZOLIC, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 241 de la Constitución de la Republica de Guatemala, Artículo 43 de la Ley Orgánica de Presupuesto y los artículos 31 y 32 del reglamento de la citada Ley, Presentar la liquidación del Presupuesto y Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2008, en el mismo se tomo como base el Sistema de Contabilidad Integrada.

En el Sistema de Contabilidad Integrada, se realizan los registros de las transacciones de la entidad con efectos presupuestarios, patrimoniales y financieros, en un sistema común oportuno y confiable que permite conocer el destino de los egresos y la fuente de ingresos, expresados en términos monetarios.

La liquidación del presupuesto y Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2008, de la Zona Libre de Industria y Comercio contiene el informe siguiente:

Estados Financieros

1. Balance General
2. Estado de Resultados
3. Notas a los Estados Financieros

El informe de los Estados de la Ejecución evaluación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2008 se presenta en otros documentos.

Santo Tomas de Castilla, Mayo 2009.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



ZOLIC NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

NOTA No. 1 ZOLIC

La Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomas de Castilla, es una entidad estatal descentralizada que goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personería jurídica, patrimonio y recursos propios, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración.

ZOLIC, tiene presupuesto propio y fondos privativos, su formulación aprobación, ejecución y liquidación se rigen por la Constitución Política de la Republica de Guatemala, la Ley Orgánica de Presupuesto y por lo dispuesto en la ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomas de Castilla y Reglamento propio de la Entidad.

NOTA No. 2 POLITICAS CONTABLES

Los Estados Financieros de ZOLIC han sido preparados en todos los aspectos materiales de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la Republica de Guatemala, la ley Orgánica de ZOLIC, la Ley Orgánica de Presupuesto y otras leyes que sean aplicables. Un resumen de las políticas y procedimientos contables se presentan a continuación.

A) BASE CONTABLE EL MOMENTO DEL DEVENGADO

Para el registro de las operaciones contables derivadas de la ejecución presupuestaria se utiliza al momento del devengado, es decir cuando un gasto ha afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda con la recepción conforme a los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes, subsidios o anticipos, sobre hechos cumplidos y debidamente soportados.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



El registro del pago se efectúa en la fecha que se emite el cheque voucher, se formaliza la transferencia a acreedores o beneficiarios o se materializa por la entrega del efectivo.

B) PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

El activo fijo para su evaluación se muestra el costo de adquisición, este incluye el precio neto pagado por los bienes, sobre la base de efectivo su equivalente, más todos los gastos necesarios para tener el activo en el lugar y condiciones que permitan su funcionamiento. Su depreciación se contabiliza anualmente por los medios del método de línea recta en los porcentajes establecidos en la ley del Impuesto Sobre la Renta, sobre el costo total del activo.

NOTA No. 3 1112 CAJA Y BANCOS

Muestra la cantidad de Ocho millones doscientos sesenta y tres mil doscientos treinta y seis quetzales con cuarenta y nueve centavos (Q8,263,236.49) que se encuentran depositados en diversas cuentas monetarias y de ahorro, cuentas en el banco G&T Continental, registrados en libros de cuentas corrientes, habilitados y autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Sin embargo el saldo que refleja esta cuenta en el balance general de la Contabilidad Integrada en el sicoinweb es de (Q8,781,591.78) resultando una diferencia con el saldo manual por un valor de (Q518,455.29) ello se debe a malos registros que han sido operados en el sistema manual, de lo cual se están efectuando las evaluaciones correspondientes

BANCOS	No. CUENTA	MONTO
Banco G&T Continental	1250002510	Q 155,086.46
Banco G&T Continental	1220001693	Q8, 108,050.03

NOTA No. 4 1121 INVERSIONES FINANCIERAS

Esta cuenta muestra la cantidad de Un Millón Un Quetzal (Q1 000,001.00) Se encuentran Depositados a plazo fijo los cuales reflejan los Depósitos en Garantía de la Institución para cualquier devolución de algún usuario que se retire de la Empresa.

BANCO	No. CUENTA	MONTO
Banco G&T Continental	03-01-0320000039-7	Q1, 000,001.00

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



NOTA No. 5 1131 CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO

Muestra la cantidad de Seis Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Quetzales con Setenta y Un Centavos (Q6, 195, 300.71) integrados de la siguiente forma:

Cuentas Comerciales a Cobrar a Corto Plazo	Q 1, 843, 905.73
Deudores ZOLIC	Q 76, 197.96
Cuentas por Liquidar	Q 692, 253.20
Otras Cuentas por Liquidar	Q 367, 800.00
Aportes en especies Por Liquidar	Q 1, 840, 804.59
Cuentas por Liquidar Varias	Q 83, 907.27
Créditos Fiscales	Q 1, 909, 362.94
Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	Q 25, 781.11

NOTA No. 6 1133 ANTICIPOS

Muestra las cantidades entregadas a contratistas por anticipos a construcción de obras, dando un total de Trescientos Treinta y Dos Mil Setecientos Quetzales Con Treinta y Nueve Centavos (Q 332,700.39).

Construcción del Muro Perimetral	Q 149, 978.54
CCTV	Q 176, 731.85
Saldo	Q 5, 990.00

NOTA No. 7 1134 FONDOS EN AVANCE

Contiene fondos que serán liquidados con regularidad ejemplo Caja Chica, muestra al momento un monto de Ocho Mil Doscientos Quetzales con Ochoenta y Ocho Centavos Q 8, 299.88.

NOTA No. 8 1141 MATERIAS PRIMAS

Esta cuenta se encuentra integrada por el saldo reportado por la Sección de Almacén. Por la cantidad de Veintiocho Mil Seiscientos Cincuenta y Un Quetzales con Seis Centavos (Q 28,651.06)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



NOTA No. 9 GRUPO 3 ACTIVOS VARIOS INMOVILIZADOS

Esta cuenta refleja la cantidad de Dieciocho Millones Seiscientos Dos Mil Doscientos Veintiséis Quetzales con Cuarenta y Nueve Centavos (Q18, 602,266.49). Lo integran todas las cuentas que afectan los activos inmovilizados, muestra las nuevas adquisiciones en el inventario correspondiente al año 2008 detallado de la siguiente manera

1231	Propiedad Planta y Equipo	Q 23, 641,602.19
1232	Maquinaria y Equipo	Q 2, 774,840.35
1234	Construcciones en Proceso	Q 9, 253,915.90
1235	Equipo Militar y de Seguridad	Q 447,768.10
1237	Otros Activos Fijos	Q 2, 771,644.05
2271	Depreciaciones Acumuladas	(Q20, 287,504.10)

NOTA No. 10 ACTIVO INTANGIBLE

Esta cuenta muestra los derechos y licencias adquiridas por ZOLIC y hacen un total de Ciento Diecisiete Mil Cien Quetzales con Ochenta y Nueve Centavos (Q 117,100.89).

NOTA No. 11 2111 DEUDAS CON PROVEEDORES Y OTROS

En ella se refleja las deudas que ZOLIC tienen con los proveedores haciendo un total de Quinientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Quetzales con Ochenta y Tres Centavos (Q 532,494.83).

NOTA No. 12 2112 CONTRATISTAS

En esta cuenta se refleja el total de lo devengado por una construcción en proceso reflejando una cantidad de Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Dos Quetzales con Setenta y Tres Centavos (Q 749,892.73).

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



NOTA No. 13 2113 GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR

En esta cuenta se reflejan pagos varios que ZOLIC hace a diversos entes por la cantidad de Setecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Quetzales con Noventa y Cuatro Centavos (Q 796,865.94).

NOTA No. 14 2116 OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Refleja los pagos hechos por ZOLIC, Haciendo un total de Seiscientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Quetzales con Sesenta y Tres Centavos (Q 614,685.63)

NOTA No. 15 2151 FONDOS DE TERCEROS

En esta cuenta se refleja la cuenta fondo de cesantía a empleados haciendo un total de Ciento Dieciocho Mil Novecientos Treinta y Dos Centavos con Diecinueve Centavos (Q 118,932.19).

NOTA No. 16 2152 FONDOS EN GARANTIA

En esta cuenta se reflejan los fondos que los usuarios de ZOLIC dejan como garantía al momento de iniciar labores haciendo un total de Un Millón Veintiséis Mil Setecientos Sesenta y Cinco Quetzales Con Tres Centavos (Q 1,026,765.03).

NOTA No. 17 2251 PREVISIONES PARA BENEFICIOS SOCIALES

Esta cuenta refleja lo referente a previsión para Bono 14, Previsión para Indemnización y Previsión para Aguinaldo haciendo un total de Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Doscientos Noventa y Dos Quetzales con Veinte Centavos (Q 2,461,292.20).

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



NOTA No. 18 2261 PREVISIONES ACUMULADAS

Refleja las provisiones para cuentas incobrables haciendo un total de Ciento Diez Mil Cuarenta y Nueve Quetzales con Noventa y Siete Centavos (Q 110,047.97).

NOTA No. 19 3211 CAPITAL O PATRIMONIO INSTITUCIONAL

Refleja el capital con que cuenta la empresa propiamente haciendo un total de Nueve Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Diez Quetzales con Cincuenta y Nueve Centavos (Q 9, 579, 510.59).

NOTA No. 20 3211 RESERVA LEGAL

En esta cuenta se registra el porcentaje anual para alguna contingencia de la empresa reflejando una cantidad de Doscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Quetzales con Treinta y Nueve Centavos (Q 237, 864.39).

NOTA No. 21 3211 RESERVA PARA OPERACIONES NORMALES DE LA EMPRESA.

Refleja porcentajes que la empresa obtiene de las utilidades para poderlas usar en sus operaciones haciendo un total de Un Millón Ciento Diecisiete Mil Novecientos Sesenta y Dos Quetzales con Sesenta y Cuatro Centavos (Q1, 117, 962.64).

NOTA No. 22 3212 RESULTADOS DEL EJERCICIO

Esta cuenta registra las utilidades que se obtienen en el ejercicio fiscal vigente. Haciendo un total de Tres Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Nueve Quetzales con Cincuenta y Dos Centavos (Q3, 677,599.52).

NOTA No. 23 3212 RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS EJERCICIOS

Registra automáticamente las utilidades al momento del cierre fiscal y las acumula haciendo un total de Catorce Millones Cuarenta y Un Mil Novecientos Noventa y Ocho Quetzales con Cincuenta y Cuatro Centavos (Q14, 041,998.54).

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



Mario Rubén Ardón López
Contador General
ZOLIC

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
César Danilo Ortíz Barales
Presidente de Junta Directiva
Zona Libre de Industria y Comercio
Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- al 31 de diciembre de 2008, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración en los estados financieros, son los siguientes:

- 1 EMISION DE CHEQUES A NOMBRE DE EMPLEADO
(Hallazgo No.1)
- 2 LOS INFORMES DE AUDITORÍA NO SE ELABORAN CON LOS ATRIBUTOS QUE ESTABLECEN LAS GUÍAS PARA CALIFICAR LOS HALLAZGOS
(Hallazgo No.2)
- 3 FACTURA DIFIERE CON LA COPIA DE LA CONTABILIDAD DEL PROVEEDOR
(Hallazgo No.3)
- 4 DEFICIENCIAS EN LA CONFORMACION DE EXPEDIENTES DE EVENTOS DE COTIZACION
(Hallazgo No.4)
- 5 CUENTAS DEL BALANCE GENERAL SIN DEPURAR
(Hallazgo No.5)
- 6 FALTA DE REGISTROS OPORTUNOS
(Hallazgo No.6)
- 7 FALTA DE DATOS PERSONALES DE INTEGRANTES DE JUNTA DIRECTIVA
(Hallazgo No.7)

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

HALLAZGO No. 1

EMISION DE CHEQUES A NOMBRE DE EMPLEADO

Condición

Se emitieron los cheques números 17691 del 23 de octubre de 2008 por valor de Q2,200.00 y 17845 del 27 de noviembre de 2008 por valor de Q30,000.00, de la cuenta monetaria No. 12-5000251-0 del Banco G&T Continental, a favor del Encargado de Compras.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior." Asimismo, la norma 16, literal c, del Marco Conceptual, establece: "Disponer el diseño de los procedimientos y las medidas de control interno complementarias, que permita definir su propio ambiente y estructura de control interno de acuerdo a las circunstancias específicas del ente público, e informar a la Contraloría General de Cuentas."

Causa

El Gerente General y Jefe Financiero autorizaron la emisión de los cheques.

Efecto

Riesgo que pueda darse destino diferente a los recursos, en menoscabo a los intereses de la entidad.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Jefe Financiero para que todo pago que se realice para la compra de bienes y servicios se emita cheque a nombre del beneficiario, excepto cuando las compras se realicen mediante caja chica o fondo rotativo.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Ex Gerente General, manifiesta: "...Efectivamente se hizo ese cheque a nombre del encargado de compras, ya que el jefe financiero considero que era necesario, por ser el, adecuado para realizar algunos gastos menores (compras de mercado) para hacer una factura al final, y se opto para colocar este gasto como cuentas por liquidar. Lo cual se demostró que al finalizar la actividad se presentaron los documentos que amparan el gasto de los Q. 30,000.00. Se reconoce y se acepta el riesgo que usted manifiesta, sin embargo en esta oportunidad se logro superar este riesgo, y se demostró con la presentación de los documentos."

En Nota s/n de fecha 04 de mayo de 2009, el Ex Jefe Financiero, manifiesta: "...Los cheques fueron emitidos para cubrir diversos pagos, por gastos en el convivio navideño de empleados e hijos de empleados y otras actividades relacionadas con el mismo....El haber emitido cheque para un empleado de confianza se debió a que por el tiempo de servicios que se contrataría, los proveedores no aceptan crédito y requieren de anticipos no contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado..."

En oficio UDAI 039-2009 de fecha 03 de mayo de 2009, el Auditor Interno, manifiesta: "...En su oportunidad se les hizo la observación que no era procedente elaborar cheques a nombre de personal que labora para la Misma Institución, e inclusive mi persona se hizo presente con su persona para hacerle la interrogante, que se podía hacer con el caso que se emitió cheque a nombre de la persona encargada de compras... Su

persona me manifestó que se tenía que elaborar un acta en donde se especificara el nombre de todos los participantes del gasto de Q30,000.00 que fue para cubrir la actividad del convivio navideño del año 2008, haciendo la observación en su momento lo cual no se le tomo importancia. Por lo tanto ya se tomaron las medidas de corrección dadas por su persona y se solicita el desvanecimiento de dicho hallazgo..."

Comentario de Auditoría

Se confirma hallazgo, toda vez que lo expuesto por los responsables, corrobora lo indicado por la comisión de auditoría. Además se le recomendó al Auditor Interno que suscribieran acta para dejar constancia de lo actuado, sin embargo no lo hicieron.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Gerente, Ex Jefe Financiero y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**LOS INFORMES DE AUDITORÍA NO SE ELABORAN CON LOS ATRIBUTOS QUE ESTABLECEN LAS GUÍAS PARA CALIFICAR LOS HALLAZGOS****Condición**

El Departamento de Auditoría Interna, emitió informes sobre las evaluaciones practicadas, durante el período de octubre a diciembre de 2008, comprobando que los mismos no fueron elaborados de acuerdo a la estructura establecida en las guías de auditoría gubernamental.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.2, Contenido, establece: "Todo informe de auditoría del sector gubernamental, debe ajustarse a la estructura y contenido que se ha definido en los manuales respectivos. Los informes deben ser presentados de manera objetiva y clara, con suficiente información, que permita al usuario una adecuada interpretación de los resultados. Todo informe de auditoría del sector gubernamental debe incluir un resumen gerencial que debe contener un extracto que haga referencia a los hallazgos y recomendaciones más relevantes. El cumplimiento con la estructura y contenido que se especifican en el manual de auditoría, es importante para el buen entendimiento de lo que se quiere comunicar."

Causa

Inobservancia de la norma de control interno gubernamental por parte de la auditoría interna.

Efecto

Informes que no se ajustan a la estructura implementada por la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que los informes que se emitan, se ajuste a la estructura y contenido de la guía de auditoría gubernamental.

Comentario de los Responsables

En oficio UDAI 040-2009 de fecha 03 de mayo de 2008 el Auditor Interno, manifiesta: "Los informes por parte de la Unidad de Auditoría se elaboraron de tal forma porque cuando tome posesión no existía nadie en auditoría interna, todo estaba abandonado, empecé a revisar archivos para informarme de los procedimientos que se usaban para elaborar los informes o guía de Auditoría Gubernamental y no existía. Por la misma situación se estuvieron elaborados sin la estructura establecida en las guías de Auditoría Gubernamental...Por lo anterior se harán las medidas correctivas..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, toda vez que lo expuesto por el responsable, corrobora lo indicado por la comisión de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 3**FACTURA DIFIERE CON LA COPIA DE LA CONTABILIDAD DEL PROVEEDOR****Condición**

Se realizó el pago de 151 cenas para la celebración del convivio navideño, a un precio unitario de Q190.00 cada una para un total pagado de Q28,690.00; sin embargo, al confrontar la factura con la copia resguardada en los archivos del proveedor, se establece que la misma fue emitida a nombre de otra persona que no tiene ninguna relación con ZOLIC y se consignó un valor de Q30.00, existiendo un valor de Q28,660.00 de diferencia entre la original y la copia de la factura.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior."

Causa

El Gerente General y Jefe Financiero autorizaron pagos por medio de cheques a nombre de empleado de la entidad.

Efecto

Riesgo de menoscabo a los intereses de la entidad.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para que implemente controles administrativos y financieros para realizar verificaciones oportunas en las diferentes actividades de la entidad.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Ex Gerente, manifiesta: "...Con respecto al pago de cenas para la celebración del convivio navideño, efectivamente la actividad se llevo a cabo para todos los trabajadores y familia, y se encomendó al Personal del Departamento Financiero que se encargara de los pagos, sin embargo hasta la fecha de esta notificación desconocía de las existencia de toro archivo que no coincide con la factura original que nos extendieron por tal servicio, toda vez que esta tarea o función no la podemos desarrollar como Zolic, sino que compete a otras instituciones del Estado. Pero el servicio y la actividad del convivio, si se realizó de esto si puedo dar fe..."

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2009, el Ex Jefe Financiero, manifiesta: "...De acuerdo a lo descrito en su nota es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. Con todo respeto debo manifestarle que el pago esta respaldado por la factura original extendida por el proveedor, mas no es responsabilidad de autoridad alguna de ZOLIC, lo que el proveedor haga con los documentos que son su responsabilidad como en le presente caso la copia de la factura."

En Nota s/n de fecha 24 de abril de 2009, el Ex Jefe de Compras, manifiesta: "... 1. El Gerente General David Tobar Franco gira instrucciones al Ex Jefe Financiero Odilio de Paz para que elabore un chequea nombre del suscrito por el monto de Q30,000.00 mediante oficio GG. STC-00987-2008 de fecha noviembre

27 del año 2008. 2. El EX Jefe Financiero Odilio de Paz me hace entrega de un cheque por el monto de Q. 30,000.00 a cuentas por liquidar a nombre del suscrito sin el entero consentimiento alguno de mi persona. 3. El Ex Jefe Financiero Odilio de Paz me dio instrucciones verbales que depositara los Q. 30,000.00 ... a nombre Odilio de Paz ignorando el destino del dinero. 4. Al momento de liquidar los Q.30,000.00 el Ex Jefe Financiero me entregó facturas haciendo el total antes mencionado. 5. Las cotizaciones del convivio navideño ...no fueron cotizados por mi persona.. 6. Adjunto a la presente copia autenticada del deposito No. 82181316 del Banco G&T Continental de fecha 28 de noviembre del 2008."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque de conformidad con los comentarios de los responsables y pruebas aportadas, se establece que el valor del cheque por la cantidad de Q30,000.00 fue depositado a la cuenta bancaria a nombre del Ex Jefe Financiero, siendo un procedimiento incorrecto.

De conformidad a la evaluación técnico legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Institución, por las deficiencias establecidas procede otro tipo de acción legal y administrativa.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Ex Gerente General y Ex Jefe Financiero, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**DEFICIENCIAS EN LA CONFORMACION DE EXPEDIENTES DE EVENTOS DE COTIZACION****Condición**

La entidad llevo a cabo la ejecución de proyectos, por medio del proceso de cotización, según contratos administrativos números 55-2008, por valor de Q839,879.86 y 67-2008 por valor de Q 883,659.19, comprobando que los expedientes conformados para cada proyecto, no contienen la documentación completa, referente a las bases de cotización, actas de apertura de plicas, adjudicación, aprobación, fianzas de todos los proveedores que participaron en la cotización, cotizaciones de los proveedores, publicaciones en el diario oficial y otros medios de mayor circulación.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.11 Archivos, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas par que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información..."

Causa

El Jefe Financiero no requiere la conformación de los expedientes.

Efecto

Se corre el riesgo que las entidades contratadas no cumplan con los requisitos establecidos en los convenios.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Jefe Financiero para que cada expediente de cotización cuente con toda la documentación que la ley exige.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Ex Gerente General, manifiesta: "...Me permito informarle que los expedientes si contienen la documentación completa, y prueba de ello es que adjunto copias simples de los mismos."

En Nota s/n de fecha 22 de abril de 2009, el Ex Jefe Financiero, manifiesta: "...Me adhiero a los presentados por el señor David Franco, por carecer de archivos para documentar el mismo..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios de los responsables no lo desvanecen, y en la verificación física realizada en los mismos no se encontró la documentación completa.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Jefe Financiero, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 5**CUENTAS DEL BALANCE GENERAL SIN DEPURAR****Condición**

El Balance General al 31 de diciembre de 2008, presenta diferencias con relación a los registros siendo en su orden los siguientes: los registros de caja fiscal y los libros de bancos al 31 de diciembre de 2008, refleja un saldo de Q8,263,136.49; sin embargo, según Balance General, Cuenta No. 1112 Bancos, refleja un saldo de Q8,781,591.78, existiendo una diferencia de Q518,455.29; la cuenta No. 1131, Cuentas a cobrar a corto plazo, refleja la cantidad de Q6,195,300.71; sin embargo, de conformidad con los registros auxiliares de la Jefe de Créditos y Cobranzas, presenta un saldo de Q3,497,221.33, resultando una diferencia por la cantidad de Q2,698,079.38; la cuenta No. 1200 Activo no Corriente, refleja la cantidad de Q38,889,770.59, (no incluye depreciaciones acumuladas); sin embargo, de conformidad al formulario FIN-01 Resumen de Inventario el saldo a esa fecha es de Q30,540,947.57, resultando una variación por la cantidad de Q8,348,823.02 y la Cuenta No. 1234, Construcciones en proceso, refleja saldo de Q9,253,915.90, sin embargo los proyectos que se encuentran en proceso según convenios 55-2008 y 67-2008 ascienden a Q1,723,739.05; cuenta No. 1241, Activo intangible, refleja saldo de Q117,100.89, sin embargo no hay documentos de soporte que ampare dicho monto.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, 5.5 Registro de operaciones contables, establece: "Todo registro que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables"; norma 5.7 Conciliación de saldos, establece: "...Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normativa emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna." Y norma 5.8 Análisis de la información procesada, establece: "...La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. "Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

Causa

El Jefe Financiero y el Contador, no están conciliando las cuentas de los estados financieros.

Efecto

Los Estados Financieros no se presentan razonablemente.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Jefe financiero para que oriente al Contador, a que previo a elaborar los estados financieros se realice una evaluación sobre los mismos, y así establecer su razonabilidad.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 22 de abril de 2009, el Ex Jefe Financiero, manifiesta: "...Al 31 de diciembre del año 2007, se autorizaron los estados financieros de ese ejercicio con el sistema anterior (De BARBOSA), incumpliendo con las resoluciones internas, lo mas grave fue que se repartieron utilidades con ese sistema el cual muestra una diferencia con el SICOIN de mas de 1 millón de quetzales... Por medio de oficio D.F.

STC. 101-2008, de fecha 8 de mayo de 2008, se informo a Gerencia General de la situación antes planteada. Por medio de oficio D.F. No. 04-2009, se presento el cierre contable del ejercicio 2008, y en las Notas al cierre, se informa sobre las deficiencias presentadas en el Balance General. En informe contenido en oficio D.F. STC 013-2009, se presento un integración de los saldos de cuentas que deben formar los saldos del Balance General, sin embargo esos solo pueden ser avalados a través de una Auditoría...".

En oficio CONTA STC. No.17-2009 de fecha 04 de mayo de 2009, el Contador manifiesta: "...Todo lo referente al Balance General es del conocimiento de esta digna institución para la cual usted labora, pues el Jefe Financiero Odilio de Paz en su oportunidad informo a Gerencia lo referente a la contabilidad lo que adjuntará en su expediente de hallazgos. Cuenta No. 1112 exclusivamente se refiere a Caja y Bancos y los registros se encuentran en poder del Cajero Sr. Rubén Valenzuela a quien le solicité información y no la envió adjunto Oficio CONTA STC. No. 16-2009 donde consta el pedido de información. Cuenta No. 1131 se encuentra con cuentas cargadas que en la realidad no existen o no son acordes con la realidad de la empresa, pero ahorita en el 2009 se está trabajado en la regularización de las cuentas a las cuales se les a encontrado sus respectivos expedientes no así a las que por su naturaleza se requiera de una autorización para poderlas depurar de la contabilidad, para lo cual le adjunto y menciono algunos ejemplos de esta cuentas: 1131 Cuentas comerciales a cobrar a corto plazo NIT. 1111111 valor Q717,889.41, 1131 Créditos Fiscales NIT. 0 Valor Q 1,909,362.94, 1131 Cuentas por Liquidar Varias NIT. 0 Valor Q 83,907.27, 1131 Deudores ZOLIC NIT. 1111111 Valor Q76,197.96. La única manera de poder saber con exactitud a que se deben estas cantidades sería con su respectivo número de NIT. o nombre la Empresa o Persona a la cual se le han hecho los cargos, lo cual por la forma en que fueron ingresadas no se puede saber, para lo cual se espera obtener una orden ya sea de Junta Directiva o Gerencia General tomando como base la Recomendación hecha por el señor contralor para hacer la respectiva depuración de estas cuentas anómalas y así como las presentes hay varias en toda la integración de las cuentas del Balance General como se puede observar estas están registrar en Cuentas por Cobrar y se puede apreciar de que algunas tiene otro nombre y están registrada en por cobrar lo cual es ilógico por la finalidad que tienen. Se han dado malas prácticas en los registros contables lo que a originado que algunas cuentas no se hallan debitado en su oportunidad registrando cantidades que no son, por ejemplo: Cuenta No. 1234 que registra construcciones en proceso lo cual ya fue liquidado en su oportunidad habiendo a la fecha solamente Q 1,723,739.05 en construcciones pendientes de terminación. Cuenta No. 1241 en ella se registran Derechos y Licencias adquiridas por ZOLIC para programas de computación."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por lo expuesto por los responsables ya que no han tomado medidas para realizar la depuración de las cuentas de balance.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Ex Jefa Financiera, Ex Jefe Financiero y Contador General, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 6**FALTA DE REGISTROS OPORTUNOS****Condición**

El Balance General al 31 de diciembre de 2008, refleja en la Cuenta No. 1131, Cuentas a cobrar a corto plazo, un saldo de Q6,195,300.71; comprobando que dentro del mismo se incluye los pagos que se efectuaron en concepto de sentencias judiciales al señor Herling David Pineda Sosa por Q105,021.52, y Corporación Marítima, S. A. por valor de Q514,184.00, los cuales no han sido rebajados de la cuenta principal; Cuenta No. 2111, Cuentas comerciales a pagar a corto plazo, refleja la cantidad de Q500,000.00 pendiente de pago a la entidad Internet Telecommunication Company de Guatemala, S. A., que según Convenio Administrativo No. 67-2008 dicha cantidad corresponde al presupuesto del período fiscal 2008; sin embargo, de ese monto en el mes de diciembre de 2008, se pagó la cantidad de Q176,731.85 en concepto del 20% de anticipo, sin que se haya efectuado la regularización correspondiente; Cuenta No. 2112, Contratistas, consigna la cantidad de Q749,892.73, que es el valor total del Convenio Administrativo No. 55-2008; sin embargo en el mes de noviembre de 2008, se pagó la cantidad de Q149,978.54 en concepto del 20% de anticipo, sin que se haya efectuado la regularización correspondiente; Cuenta No. 2113, Gastos del personal a pagar, consigna la cantidad de Q796,865.94, la cual carece de documentación de soporte; Cuenta No. 2116, Otras cuentas a pagar a corto plazo, consigna la cantidad de Q614,685.63, la cual carece de documentación de soporte; Cuenta 2152, Fondos en Garantía, consigna la cantidad de Q1,026,765.03 y según certificado a plazo fijo constituido en el Banco G&T Continental es de Q1,000,001.00, lo cual resulta diferencia por la cantidad de Q26,764.03.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.5 Registro de las operaciones contables, establece: "...Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contable."

Causa

El Jefe Financiero y el Contador, no están conciliando las cuentas de los estados financieros.

Efecto

Los Estados Financieros no se presentan razonablemente.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Jefe financiero, para que oriente al Contador, a que realice la depuración de las cuentas de los Estados Financieros.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 22 de abril de 2009, el Ex Jefe Financiero, manifiesta: "...Al 31 de diciembre del año 2007, se autorizaron los estados financieros de ese ejercicio con el sistema anterior (De BARBOSA), incumplimiento con las resoluciones internas, lo mas grave fue que se repartieron utilidades con ese sistema el cual muestra una diferencia con el SICOIN de mas de 1 millón de quetzales... Por medio de oficio D.F. STC. 101-2008, de fecha 8 de mayo de 2008, se informo a Gerencia General de la situación antes planteada. Por medio de oficio D.F. No. 04-2009, se presento el cierre contable del ejercicio 2008, y en las Notas al cierre, se informa sobre las deficiencias presentadas en el Balance General. En informe contenido en oficio D.F. STC 013-2009, se presento un integración de los saldos de cuentas que deben formar los saldos del Balance General, sin embargo esos solo pueden ser avalados a través de una Auditoría..."

En oficio CONTA STC. No.17-2009 de fecha 04 de mayo de 2009, el Contador manifiesta: "...En las cuentas que se necesite regularizar se les hará lo necesario. Cuenta No. 2113 Gastos del Personal a pagar podemos apreciar que en esta se encuentra un registro de los ejemplos anteriores: 2113 Sueldos y Jornales a Pagar NIT. 1111111 Valor Q 765,024.10, si eliminados esta cuenta tendremos una diferencia de Q 31,841.84 que son cuentas varias que se tendrán que regularizar. Cuenta No. 2116 otras cuentas a pagar de igual forma tiene un registro de práctica como el anterior. 2116 Otras Cuentas a Pagar NIT: 1111111 Valor Q 522,882.94. Si eliminamos esta cuenta tendremos una diferencia de Q 91,802.69 que son cuentas que se tendrán regularizar en su oportunidad. Cuenta 2152 es por falta de comunicación que se tiene de esta forma y en lo sucesivo se harán las debidas regularizaciones para mantenerla en buen funcionamiento."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los responsables, no justifican el porque de los atrasos de los registros contables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Ex Jefa Financiero, Ex Jefe Financiero y Contador General, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 7**FALTA DE DATOS PERSONALES DE INTEGRANTES DE JUNTA DIRECTIVA****Condición**

En el Departamento de Recursos Humanos, no cuenta con un archivo confiable y completo, en donde se pueda obtener información sobre las fechas en que fungieron en sus cargos los miembros de Junta Directiva, así como los datos generales referente a nombre completo, direcciones particulares, número de cédula de vecindad, número de identificación tributaria y otros documentos, además, en reiteradas ocasiones se solicitó información a través de la Secretaria de Junta Directiva de Zolic oficina de Guatemala, y algunos miembros de Junta Directiva no proporcionaron la información.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.11 Archivos, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas."

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7, establece: "Acceso y disposición de información. Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de la entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente ley."

Causa

Negativa de parte de algunos miembros de la Junta Directiva a proporcionar información.

Efecto

Provoca que la entidad no pueda resolver algunos procesos al no localizarlos oportunamente.

Recomendación

El Presidente de Junta Directiva debe girar instrucciones a los miembros de la Junta Directiva, para que proporcionen los datos generales al Departamento de Recursos Humanos, a efecto que se lleve un control eficiente.

Comentario de los Responsables

En Notas REF.MITDH21, REF.CEMMH21, oficio No. REF.LICHRDVPH21, y nota REF.JJCAH21 de fecha 29 de abril de 2009, los miembros de Junta Directiva del período 2008, manifiestan: "...el Departamento de Recursos Humanos de ZOLIC, no le haya suministrado mis datos generales completos, dirección particular, número de cedula de vecindad e identificación tributaria, ya que sí cuenta con ellos, toda vez que lo consignan en los documentos de retención para el pago del Impuesto Sobre la Renta, que causan las dietas de Junta Directiva..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en vista que en los archivos de Zolic y en las constancias de Retención del Impuesto Sobre la Renta que aluden los responsables en su comentario, no se estableció el número de cédula y lugar de emisión, por lo que el Auditor Gubernamental realizó gestiones ante otras entidades a fin

de obtener dicha información. Además los responsables en los oficios y notas citados, no proporcionaron sus datos generales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente de Junta Directiva, Director suplente de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla, Director propietario representante de la Municipalidad de Puerto Barrios, Director propietario representante de la Cámara de Industria de Guatemala y Director propietario representante del Ministerio de Economía, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

INFORME RELACIONADO CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
César Danilo Ortíz Barales
Presidente de Junta Directiva
Zona Libre de Industria y Comercio
Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- al 31 de diciembre de 2008, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 FALTA DE REGLAMENTO INTERNO
(Hallazgo No.1)
- 2 FALTA DE REALIZACIÓN DE INVENTARIO FÍSICO ANUAL
(Hallazgo No.2)
- 3 FALTA DE DESCRIPCIÓN EN LAS FACTURAS EMITIDAS POR EL PROVEEDOR
(Hallazgo No.3)
- 4 PAGO DE HONORARIOS IMPROCEDENTES
(Hallazgo No.4)
- 5 FALTA DE CONTROL EN CONSUMO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS
(Hallazgo No.5)
- 6 DUPLICIDAD DE CONTRATOS
(Hallazgo No.6)
- 7 COMPRA DE BIENES PARA USO PARTICULAR
(Hallazgo No.7)
- 8 DOCUMENTACION DE SOPORTE DE VIATICOS INCOMPLETA
(Hallazgo No.8)
- 9 PAGO DE VIATICOS IMPROCEDENTES
(Hallazgo No.9)

- 10 SUELDOS Y HONORARIOS PAGADOS SIN RECIBIR EL SERVICIO
(Hallazgo No.10)
- 11 PAGO DE REPARACIONES SIN HABERSE REALIZADO
(Hallazgo No.11)
- 12 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN PROCESO DE COTIZACION
(Hallazgo No.12)

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**HALLAZGO No. 1****FALTA DE REGLAMENTO INTERNO****Condición**

La Junta Directiva no ha cumplido con emitir el Reglamento para Cesantía y Pensiones.

Criterio

El Decreto No. 22-73, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomas de Castilla", artículo 8, establece: "La Junta Directiva determinará en un reglamento específico, lo relativo al procedimiento que de conformidad con la legislación correspondiente, deba adoptarse en cuanto al porcentaje de reserva para cesantía y pensiones, previsto en el inciso f) del Artículo 26 de la Ley."

Causa

La Junta Directiva no le ha dado el seguimiento, ni la importancia necesaria a los requerimientos establecidos en su Ley Orgánica.

Efecto

Lo anterior da como resultado que no se cuente con los instrumentos legales de control necesarios, para el cumplimiento de actividades específicas, de manera ordenada.

Recomendación

La Junta Directiva debe proceder a dar cumplimiento a lo establecido en su Ley Orgánica, debido a que esto coadyuvará al desarrollo de la entidad.

Comentario de los Responsables

En oficios REF.MITDH01, PJD-047-2009, REF.Hallazgo 01, REF.JJCAHO1, JRCD-01-2009, REF.LICHRDVPH01, REF.LICAAVGH01, REF.CEMMH01, todos de fecha 29 de abril de 2009, los miembros de Junta Directiva del período 2008, manifiestan: "Con relación al Reglamento de Cesantía y Pensiones le informo que en reiteradas oportunidades se le requirió dicho documento a Gerencia General a través del Departamento de Recursos Humanos como consta en los puntos de las actas de Junta Directiva adjuntas, toda vez que como lo estipula el Artículo 21, inciso c), son atribuciones del Gerente General: "Someter a consideración de la Junta Directiva los asuntos que sean de su competencia, dándoles la prioridad que cada caso requiera". Por aparte, el artículo 16, en su inciso c) estipula que son atribuciones de la Junta Directiva: "Emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Zona Libre, sometiendo a la aprobación del Organismo Ejecutivo los que necesiten tal requisito conforme a la ley". En consecuencia el trabajador podrá hacer uso de las leyes correspondientes para proteger sus derechos. Además, para su información este año, es la segunda oportunidad que los trabajadores reciben utilidades."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, toda vez que la emisión de dicho reglamento, es competencia de la Junta Directiva, de conformidad con el Decreto No. 22-73, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomas de Castilla", artículos 8 y 16.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente de Junta Directiva, Presidente de Junta Directiva, Vicepresidente de Junta Directiva, Ex Director Propietario representante del Ministerio de Economía, Director Propietario representante del Ministerio de Economía, Director Propietario representante de la Cámara de Industria de Guatemala, Director propietario representante de la Cámara de Comercio de Guatemala, Director suplente representante de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla y Director

Propietario representante de la Municipalidad de Puerto Barrios, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE REALIZACIÓN DE INVENTARIO FÍSICO ANUAL****Condición**

Durante el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, no se practicaron inventarios físicos de mercancías a los almacenes, bodegas o fábricas que funcionan bajo al amparo de la Zona Libre, ni se ha solicitado a las empresas instaladas en la Zona, que cumplan con la presentación de los informes semestrales, de acuerdo a la ley que lo regula.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo s/n de fecha 31 de julio de 1981, Instructivo para introducción, manejo y retiro de mercancías de la Zona Libre de Industria y Comercio y la Aduana de Santo Tomas de Castilla, artículo 27, establece: "Los representantes de los almacenes, bodegas o fábricas deberán efectuar inventarios físicos de las mercancías por lo menos una vez al año. Estos inventarios serán practicados conjuntamente con los empleados de ZOLIC, que para el efecto designe la gerencia. De cada inventario que se realice quedará un ejemplar de la Zona Libre y uno en la Aduana. Sin perjuicio de lo anterior, la Zona Libre podrá practicar inventarios físicos de las mercancías, cada vez que lo estime conveniente..." y en artículo 29, establece: "Todas las empresas instaladas en la Zona Libre están obligadas a presentar un informe semestral. Dicho informe deberá presentarse durante los meses de enero y julio a la Gerencia... los cuales deben contener: a) descripción de los productos que ingresen o salgan de la Zona Libre; b) Monto de los productos sujetos de cualquier transacción comercial entre empresas instaladas en la zona..."

Causa

La Gerencia General no le ha dado la debida importancia a estas actividades.

Efecto

Lo anterior da como resultado que no se tenga control sobre las mercancías y productos que se administran en las bodegas que se encuentran dentro de la Zona Libre.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para que realice las actividades que tiendan a darle cumplimiento a lo requerido en el Instructivo para introducción, manejo y retiro de mercancías de la Zona Libre de Industria y Comercio y la Aduana de Santo Tomas de Castilla.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 28 de abril de 2009, la Ex Gerente General del período del 01 de enero al 07 de abril de 2008, manifiesta: "...durante el período en el cual labore como Gerente General a.i. de ZOLIC se estuvo recibiendo los inventarios físicos de cada una de la Agencias de ZOLIC en la Ciudad Capital y de las empresas instaladas en el Predio Fiscal de ZOLIC Puerto Barrios, Izabal. Por lo creo que no es que no se le da la importancia, sino que no se ha tomado el tiempo en algunos casos, el control de exigirle mas a los clientes instalados en ZOLIC"

En nota s/n de fecha 01 de mayo de 2009 el Ex Gerente General del período del 07 de abril al 21 de agosto de 2008, manifiesta: "...Al respecto me permito informarle que en el año 2008, fuimos 3 los gerentes que estuvimos en ZOLIC, y en el periodo en que estábamos entrando a conocer todas las normas que rigen esa institución, la junta directiva de dicha institución decidió cambiarme, pues mi función es ZOLIC duro solamente 4 meses y medio, razón por la cual no pude llegar a conocer de que debíamos practicarles inventario físico de mercaderías a los usuarios de ZOLIC, sin embargo con fecha 07 de octubre del 2008 y 06 de abril del 2009 se les requirió presentar los informes semestrales del año dos mil ocho, del cual acompaño copia..."

En nota s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Ex Gerente del período del 07 de octubre al 31 de diciembre de 2008, manifiesta: "... esta gerencia si cumplió con solicitar a las empresas instaladas dentro del predio fiscal de Zolic, con respecto a la presentación de informes semestrales de acuerdo como lo regula ley, mismo que me ampara dos circulares dirigidos a todos los usuarios de Zolic; Oficio CIRCULAR D.M.STC.003-2008, del 07 de Octubre del 2008, en donde se informa literalmente que Todas las empresas instaladas en la Zona Libre están obligadas a presentar un informe semestral, y que dicho informe deberá presentarse durante los meses de enero y julio a la Gerencia y a la Aduana, para lo cual le adjunto copia de circular en mención. Oficio CIRCULAR D.M.STC.001-2009, con fecha 06 de abril del 2009, dirigido a todos los usuarios de Zolic, en donde literalmente dice que se les hace de su conocimiento el artículo 29 Del instructivo para introducción, manejo y retiro de mercancías de la ley orgánica de Zolic Decreto 22-73 del Congreso de la República, en donde dice literalmente que todas la empresas instaladas en la zona libre están obligadas a presentar un informe semestral a la gerencia y a la Aduana, para lo cual le adjunto copia de dicho oficio circular..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, toda vez que mediante oficio CGC-ZOLIC-01-2008, numeral 8, de fecha 08 de octubre de 2008, fueron requeridos los informes y no los presentaron.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para las cuatro personas que ocuparon el cargo de Gerente General durante el periodo 2008, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE DESCRIPCIÓN EN LAS FACTURAS EMITIDAS POR EL PROVEEDOR****Condición**

Las facturas que se cancelaron de enero a diciembre de 2008 en concepto de energía eléctrica a la empresa Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A., en las cuales no consignaron el número de identificación tributaria de Zolic; asimismo, las facturas número 6 y 9 de fecha 3 y 5 de diciembre de 2008 por un valor de Q17,899.02 y Q24,109.14 respectivamente, emitidas por Multinegocios la Premiere, en las cuales no consignaron la cantidad ni el precio unitario de los bienes que se adquirieron.

Criterio

El Decreto No. 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 18, establece en las literales: "b) Que dichos documentos...contengan su número de identificación tributaria.... c) Que en el documento correspondiente se identifique la compra o la prestación del servicio..."

Causa

Falta de verificación de los documentos que soportan los gastos.

Efecto

Las facturas emitidas limitan establecer la cantidad de productos adquiridos y el precio unitario pagado, así como el número de identificación tributaria de la entidad.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Jefe Financiero, para que previo a efectuar cualquier tipo de pago, sea verificada la factura para comprobar que ha llenado todos los requisitos que establece la ley que lo regula.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Ex Gerente General, manifiesta: "...Le informo señor Auditor que esta Gerencia con respecto a las facturas de la empresa Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A. Se giraron las instrucciones pertinentes al Jefe Financiero para que esta situación no sea reincidente, y que previo a cancelar alguna factura de Deorsa, se verifique que contenga estipulado el Nit. de Zolic. (se adjunta copia de nota enviada al Jefe Financiero de 2008. Facturas emitidas por Multinegocios la Premiere, si se presentó una cantidad determinada de juguetes, por supuesto que dependiendo del previo censo a los hijos de los trabajadores, así mismo como igual cantidad de Canastas Navideñas, para lo cual adjunto lista del personal de Zolic a quienes les fueron entregados regalos a los niños..."

En nota s/n de fecha 04 de mayo de 2009, el Ex Jefe Financiero, manifiesta: "A mí llegada a ZOLIC el 16 de abril, 2008, una de mis primeras observaciones fueron que en la institución no se contaba con adecuados procesos de control interno y sobre todo no existía responsable de que se aplicaran. La falta de aplicación incorrecta del SICOIN Y SIGES, han sido factor para un control efectivo del proceso de compras, por lo que se iniciaron procesos correctivos para subsanar estos problemas. En el caso particular de las facturas emitidas por DEORSA, es un error que es subsanado con la emisión de la EXENCIÓN DEL IVA, que extiende ZOLIC, sus proveedores lo que garantiza que estos registren las facturas y hagan las declaraciones correspondientes, es de suponerse que desde que esta Empresa inicio su relación con ZOLIC, no fue registrado en su sistema el NIT de ZOLIC, y por eso no aparece en las facturas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los responsables reconocen la deficiencia detectada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Gerente General y para dos Ex Jefe Financieros, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**PAGO DE HONORARIOS IMPROCEDENTES****Condición**

Con cargo al Programa Presupuestario 11, Servicios a la Industria y Comercio, la entidad realizó la contratación de 3 profesionales para la elaboración del proyecto de reformas al Reglamento de la Ley Orgánica de ZOLIC, según Contratos Administrativos números: 56-2008 de fecha 23 de octubre de 2008, 57-2008 del 23 de octubre de 2008 y 62-2008 del 03 de noviembre de 2008, cancelando el valor de Q65,128.56; asimismo en el Programa Presupuestario 01, la entidad efectuó el pago con cargo al Renglón presupuestario 183, el valor Q12,037.50, según cheques números 16741 y 16779 en concepto de asesoría legal en la negociación sobre la forma de pago de juicios en contra de ZOLIC y para esclarecer los hallazgos establecidos por la auditoría presupuestaria del ejercicio fiscal 2006, realizada por la Contraloría General de Cuentas; comprobando que las actividades desarrolladas en estas contrataciones, se encuentran definidas dentro de las funciones establecidas en el manual de funciones y de procedimientos de ZOLIC, las cuales pueden ser realizadas por el Asesor Jurídico y Procurador Jurídico, por lo que las mismas debieron asignarse a dichas personas y por consiguiente no incurrir en gastos de tal magnitud.

Asimismo, con cargo al Programa Presupuestario 01, Actividades Centrales, ZOLIC contrató los servicios de un profesional con cargo al renglón presupuestario 188, de conformidad con los contratos siguientes: Contrato No. 6-2008 del 10 de enero de 2008 por la cantidad de Q25,000.00 para elaborar el estudio del proyecto del muro perimetral; Contrato No. 13-2008 del 28 de febrero de 2008, por la cantidad de Q28,000.00, integrado por cuatro visitas a las instalaciones de Zolic a razón de Q7,000.00 cada una, para dar apoyo al Departamento de Ingeniería y a las Secciones de Compras y Mantenimiento; Contrato No. 15-2008 del 09 de abril del 2008 por la cantidad de Q28,000.00 para dar apoyo al Departamento de Ingeniería y a las Secciones de Compras y Mantenimiento; el total de pagos asciende a la cantidad de Q81,000.00; comprobando en los contratos suscritos que la profesión de la persona contratada es Ingeniero Mecánico Industrial, profesión que difiere para realizar los servicios para lo cual se le contrató, además de conformidad al Manual de Funciones de Zolic, es competencia del Jefe de Ingeniería de Zolic, a quien debió asignarse dicho trabajo y por consiguiente no incurrir en gastos de esta naturaleza.

Criterio

El Acuerdo de Junta Directiva No. JD 34/38/2005, que contiene la aprobación de Manuales de Funciones y de Procedimientos de ZOLIC, folio 34, funciones del Asesor Jurídico y establece: "...2.1 Brinda asistencia legal a la Gerencia General y demás unidades de la institución...", 2.2 establece: "Elabora proyectos de leyes, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones de carácter legal"; asimismo a folio 36 y 37 del citado manual, describe las funciones del Procurador Jurídico y establece: "...2.1 Brinda asistencia legal a la Gerencia General y demás unidades de la institución... 3.4.1 Evacuación de audiencias judiciales, diligencias en los diferentes Juzgados, Ministerio Público y otros Organismos..." , y en folio 85, establece las funciones del Jefe de Ingeniería: "2.1 Formular informes, dictámenes, actas, oficios y otros documentos técnicos que surgen como consecuencia de las actividades que se realizan. 2.2 Supervisar la realización de estudios y proyectos de infraestructura en beneficio de ZOLIC, 2.3 Elaborar proyectos para la realización de obras nuevas en el predio fiscal. 2.4 Elaborar un Plan de Mantenimiento, par el buen estado de las instalaciones... 2.7 Otras funciones que la Gerencia le asigne."

Causa

La Junta Directiva no ha tomado en cuenta el recurso humano de que dispone, y que de acuerdo al Manual de Funciones y Procedimientos de la entidad, deben realizarse por ellos.

Efecto

Contrataciones innecesarias y la pérdida de recursos financieros.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Departamento de Recursos Humanos para que previo a la contratación de personal adicional, verifique en el Manual de funciones y procedimientos si las mismas deben ser realizadas por el personal con que ya cuenta la entidad, evitando con esto erogaciones innecesarias.

Comentario de los Responsables

En oficios Nos. REF.MITD04, REF.JJCAH04, REF.LICHRDVP04, REF.LICAAVGH04, REF.CEMMH04, del 29 de abril de 2009, los integrantes de Junta Directiva del período 2008, manifiestan: "La preocupación del Auditor Gubernamental es justificable, sin embargo en el contrato administrativo treinta y cinco guión dos mil ocho, del cinco de agosto de dos mil ocho y el siete guión dos mil nueve, del dos de enero de dos mil nueve, contratan a Víctor Manuel Moreno Tax, como Asesor Jurídico y quien tiene un horario inicial de 7:00 a 11:00 horas y posteriormente de 08:00 a 12:00 o sea medio tiempo.

El procurador es estudiante en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien tiene a la fecha 49 cursos ganados y la certificación data del año 2005.

Tal y como lo expresa el Auditor Gubernamental en su párrafo tercero de la formulación de cargos provisional No. DAG-FC-01-2009, página cuatro que dice: "El Acuerdo de Junta Directiva No. JD 34/38/2005, que contiene la aprobación de Manuales de Funciones y de Procedimientos de ZOLIC, folio 34, describe las funciones del Asesor Jurídico, numeral 2.2 establece: "Elaborar proyectos de leyes, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones de carácter legal"; asimismo, a folio 36 del citado manual, describe las funciones del Procurador Jurídico, numeral 2.2 establece: "Elaborar proyectos de leyes, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones de carácter legal."

Como se observa tanto las funciones del Asesor Jurídico y Procurador en el numeral 2.2 son las mismas, y esto no quiere decir que se contravenga el propio manual al contemplar en dos personas las mismas funciones, es decir que aparentemente pueden estar haciendo lo mismo al mismo tiempo pero no es así, uno de ellos puede elaborar el proyecto del reglamento interno de Caja Chica y el otro el reglamento interno del Fondo Rotativo, y así sucesivamente, sin embargo en la contratación aludida, se requiere un grupo de profesionales expertos en la materia, y en este sentido el Asesor y Procurador no es que se les haga de menos, sino más bien no se les puede distraer de sus funciones específicas, y por lo tanto Junta Directiva Necesitaba contratar a profesionales que se dedicaran específicamente para proponer las reformas al Reglamento de la Ley Orgánica de ZOLIC, con el fin de tomar las medidas, recomendaciones y decisiones pertinentes.

En este sentido se tuvo presente las Normas Generales de Control Interno Gubernamental contenidas en el numeral 1.5 Separación de Funciones. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. 2.5 Separación de Funciones Incompatibles Cada entidad debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia.

Adicionalmente se encuentra el decreto número 22-73 y sus modificaciones artículo 16 incisos f) Nombrar al gerente general, al subgerente, gerentes, al auditor interno y a los asesores de Junta Directiva, g) Autorizar las compras y contrataciones de bienes y servicios que requiera la Zona Libre, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

A la vez, le informo que en el Artículo 8 del Decreto Legislativo 22-73, de la Ley Orgánica de ZOLIC en el tercer párrafo indica "Los suplentes, cuando no estuvieren sustituyendo a los propietarios, podrán asistir voluntariamente a las sesiones de la Junta, con voz pero sin voto..." Con relación al pago por el Estudio del Proyecto del Muro Perimetral, manifiestan: "el Auditor Gubernamental expresa una opinión que difiere de los aspectos legales y contractuales, ya que el contrato administrativo de Jaime Eduardo González Chávez, es 6-2008 del 10/01/2008, "Objeto del Contrato: Elaborar un Estudio del Proyecto del muro perimetral para ZOLIC el cual incluye las siguientes especificaciones: a) Estudio de documentos y planos actuales de sus instalaciones, b) Visita a la planta en Izabal, c) medición de campo y análisis del trabajo a desarrollar, d) Definición del alcance del proyecto, e) Definición de las Especificaciones del Proyecto, f) Desarrollo de los Términos de Referencia como Bases para sacar a licitar dicho proyecto. Inclusive el desarrollo de planos necesarios, g) del estudio se entregará una copia impresa y una copia digital, h) apoyo para la Calificación de Proveedores, i) Apoyo para calificación de Ofertas."

El contrato Administrativo 13-2008 del 28/02/2008, establece: "Objeto del Contrato: Como Asesor de Junta Directiva brindará apoyo a la Administración de ZOLIC, especialmente al Departamento reingeniería y a las secciones de Compras y Mantenimiento y específicamente: A) Dentro del tiempo contratado, en las visitas que realice y cuando le sea requerido, realizará la supervisión de campo para verificar la ejecución de acuerdo a bases de diseño y especificaciones de los proyectos, reparaciones o mantenimiento de la Zona que se asigne oportunamente, de lo cual elaborará un reporte o informe completo que contendrá fotografías digitales en CD por cada visita; B) Brindará a la Junta Directiva las recomendaciones y/o sugerencias...C) Dentro del tiempo...D) conocerá y asesora sobre los procesos de compra, cotización y licitación que se llevaran en...E) Dentro del tiempo... Realizará un diagnóstico y evaluación de las condiciones de la infraestructura y servicio de la Zona...F) Durante... G)...deberá cumplir con supervisar y controlar el trabajo del área de mantenimiento e ingeniería que le sea asignado oportunamente. H) La asignación..."

El contrato Administrativo 15-2008 del 9/04/2008, establece: "Objeto del Contrato: Asesor de Junta Directiva para brindar apoyo a la Administración de ZOLIC, especialmente al Departamento de Ingeniería y las Secciones de Compras y Mantenimiento. Tendrá... a) Asesorar el Área de Ingeniería de ZOLIC para el análisis, evaluación y diagnóstico en la ejecución de proyectos del Departamento de Mantenimiento. B) Asesorará al Área de Administración de Proyectos para la definición de especificaciones, términos de referencia,... c) Personal: para los incisos a) y b) de asesoría incluirá un máximo de 40 horas-hombre semanales del profesional y de sus asistentes (Ingenieros, Técnicos y Personal Administrativo)...d) Durante el tiempo contratado...e) El PROFESIONAL, ... deberá cumplir a cabalidad con lo propuesto en su oferta de trabajo... f) La asignación de tareas..."

Tal y como lo expresa el Auditor Gubernamental en su párrafo tercero de la formulación de cargos provisional No. DAG-FC-09-2009, página cuatro que dice: "El Acuerdo de Junta Directiva No. JD 34/38/2005, que contiene la aprobación de Manuales de Funciones y de Procedimientos de ZOLIC, folio 85, establece las funciones del Jefe de Ingeniería: "2.1 Formular informes, dictámenes, actas, oficios y otros documentos técnicos que surgen como consecuencia de las actividades que se realizan. 2.2. Supervisar la realización de estudios y proyectos de infraestructura en beneficio de ZOLIC, 2.3 Elaborar un Plan de Mantenimiento, para el buen estado de las instalaciones... 2.7 Otras funciones que la Gerencia le asigne."

En este sentido no se contravienen las funciones establecidas en el Manual de Funciones y Procedimientos aprobado para ZOLIC, y como en toda institución es necesario el fortalecimiento del Control Interno, y al Ingeniero Jaime Eduardo González Chávez, se le Contrata como Asesor y sus funciones difieren o son distintas a las establecidas para el puesto de Jefe de Ingeniería.

Dentro del Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en I. Generalidades I. Definición Es un proceso efectuado por el cuerpo colegiado más alto (Consejo de Administración, Directorio, Etcétera), la gerencia y por el personal de una entidad, diseñado para dar una

seguridad razonable del cumplimiento de los objetivos institucionales, comprendidos en una o más de los siguientes grupos: Efectividad y eficiencia de las operaciones, confiabilidad de la información financiera y administrativa, observancia de las leyes y reglamentos aplicables."

El control interno incluye: El plan de organización y el conjunto de métodos y medidas que se adoptan para asegurar que se logren los objetivos, funciones y tareas relacionadas con la previsión, seguimiento y control de las actividades económicas y administrativas, la protección y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente en un ente público; medible tanto en lo relativo a los hechos o acontecimientos propiamente dichos, como en los actos de los funcionarios que intervienen en ellos.

Dentro del nivel 2, Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General 2.1 Principios Generales de Administración se indica: Las entidades públicas deben adaptar principios generales de administración, enfoques y tendencias de modernización del Estado, que sean compatibles con el marco legal, los avances tecnológicos y mundiales.

La aplicación de los principios generales de administración, debe estar orientada al fortalecimiento de la misión y visión institucional y al logro de objetivos y metas establecidos dentro de un marco de transparencia y efectividad, eficiencia y equidad de su gestión.

En este sentido se realizó la contratación del profesional Jaime Eduardo Gonzáles Chávez, atendiendo lo que se indica en el numeral 2.6 de la Normas "Documentos de Respaldo. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se han cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

De acuerdo a los aspectos gubernamentales de control interno, en ningún momento se ha querido contravenir los propios manuales de funciones, más bien fortalecer la administración, es como contratar a un auditor independiente, en el manual de funciones existe un Auditor, que tiene especificadas sus funciones, pero el hecho de ser auditores no se contravienen las funciones, y así podría seguir citando ejemplos para hacerme comprender.

En el Decreto 22-73 y sus reformas se establece en el artículo 5 inciso g) Celebrar toda clase de contratos relacionados con las actividades de ZOLIC, y en el artículo 16 Son Atribuciones de Junta Directiva: a)... f) g) Autorizar las compras y Contrataciones de bienes y servicios que requiera la Zona Libre, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo anteriormente expuesto espero que se considere que en ningún momento se ha querido contravenir los manuales de funciones aprobados por ZOLIC, sino más bien fortalecer la gestión administrativa y promover la transparencia, por lo que el hallazgo debe ser desestimado..."

En oficio PJD-048-2009, el Presidente de Junta Directiva, manifiesta: "...La preocupación del Auditor Gubernamental es justificable, sin embargo en el contrato administrativo treinta y cinco guión dos mil ocho, del cinco de agosto de dos mil ocho y el siete guión dos mil nueve, del dos de enero de dos mil nueve, contratan a Víctor Manuel Moreno Tax, como Asesor Jurídico y quien tiene un horario inicial de 7:00 a 11:00 horas y posteriormente de 08:00 a 12:00 o sea medio tiempo.

El procurador es estudiante en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien tiene a la fecha 49 cursos ganados y la certificación data del año 2005.

Tal y como lo expresa el Auditor Gubernamental en su párrafo tercero de la formulación de cargos provisional No. DAG-FC-01-2009, página cuatro que dice: "El Acuerdo de Junta Directiva No. JD 34/38/2005, que contiene la aprobación de Manuales de Funciones y de Procedimientos de ZOLIC, folio 34, describe las funciones del Asesor Jurídico, numeral 2.2 establece: "Elaborar proyectos de leyes, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones de carácter legal"; asimismo, a folio 36 del citado manual, describe las funciones del Procurador Jurídico, numeral 2.2 establece: "Elaborar proyectos de leyes, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones de carácter legal."

Como se observa tanto las funciones del Asesor Jurídico y Procurador en el numeral 2.2 son las mismas, y esto no quiere decir que se contravenga el propio manual al contemplar en dos personas las mismas funciones, es decir que aparentemente pueden estar haciendo lo mismo al mismo tiempo pero no es así, uno de ellos puede elaborar el proyecto del reglamento interno de Caja Chica y el otro el reglamento interno del Fondo Rotativo, y así sucesivamente, sin embargo en la contratación aludida, se requiere un grupo de profesionales expertos en la materia, y en este sentido el Asesor y Procurador no es que se les haga de menos, sino más bien no se les puede distraer de sus funciones específicas, y por lo tanto Junta Directiva Necesitaba contratar a profesionales que se dedicaran específicamente para proponer las reformas al Reglamento de la Ley Orgánica de ZOLIC, con el fin de tomar las medidas, recomendaciones y decisiones pertinentes.

En este sentido se tuvo presente las Normas Generales de Control Interno Gubernamental contenidas en el numeral 1.5 Separación de Funciones. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. 2.5 Separación de Funciones Incompatibles Cada entidad debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia.

Adicionalmente se encuentra el decreto número 22-73 y sus modificaciones artículo 16 incisos f) Nombrar al gerente general, al subgerente, gerentes, al auditor interno y a los asesores de Junta Directiva, g) Autorizar las compras y contrataciones de bienes y servicios que requiera la Zona Libre, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

En oficio No. PJD-049-2009 de fecha 29 de abril de 2009, el Presidente de Junta Directiva, manifiesta: "el Auditor Gubernamental expresa una opinión que difiere de los aspectos legales y contractuales, ya que el contrato administrativo de Jaime Eduardo González Chávez, es 6-2008 del 10/01/2008, "Objeto del Contrato: Elaborar un Estudio del Proyecto del muro perimetral para ZOLIC el cual incluye las siguientes especificaciones: a) Estudio de documentos y planos actuales de sus instalaciones, b) Visita a la planta en Izabal, c) medición de campo y análisis del trabajo a desarrollar, d) Definición del alcance del proyecto, e) Definición de las Especificaciones del Proyecto, f) Desarrollo de los Términos de Referencia como Bases para sacar a licitar dicho proyecto. Inclusive el desarrollo de planos necesarios, g) del estudio se entregará una copia impresa y una copia digital, h) apoyo para la Calificación de Proveedores, i) Apoyo para calificación de Ofertas."

El contrato Administrativo 13-2008 del 28/02/2008, establece: "Objeto del Contrato: Como Asesor de Junta Directiva brindará apoyo a la Administración de ZOLIC, especialmente al Departamento reingeniería y a las secciones de Compras y Mantenimiento y específicamente: A) Dentro del tiempo contratado, en las visitas que realice y cuando le sea requerido, realizará la supervisión de campo para verificar la ejecución de acuerdo a bases de diseño y especificaciones de los proyectos, reparaciones o mantenimiento de la Zona

que se asigne oportunamente, de lo cual elaborará un reporte o informe completo que contendrá fotografías digitales en CD por cada visita; B) Brindara a la Junta Directiva las recomendaciones y/o sugerencias... C) Dentro del tiempo... D) conocerá y asesora sobre los procesos de compra, cotización y licitación que se llevaran en... E) Dentro del tiempo... Realizara un diagnóstico y evaluación de las condiciones de la infraestructura y servicio de la Zona... F) Durante... G) ...deberá cumplir con supervisar y controlar el trabajo del área de mantenimiento e ingeniería que le sea asignado oportunamente. H) La asignación...

El contrato Administrativo 15-2008 del 9/04/2008, establece: "Objeto del Contrato: Asesor de Junta Directiva para brindar apoyo a la Administración de ZOLIC, especialmente al Departamento de Ingeniería y las Secciones de Compras y Mantenimiento. Tendrá... a) Asesorar el Área de Ingeniería de ZOLIC para el análisis, evaluación y diagnóstico en la ejecución de proyectos del Departamento de Mantenimiento. B) Asesorará al Área de Administración de Proyectos para la definición de especificaciones, términos de referencia... c) Personal: para los incisos a) y b) de asesoría incluirá un máximo de 40 horas-hombre semanales del profesional y de sus asistentes (Ingenieros, Técnicos y Personal Administrativo)... d) Durante el tiempo contratado... e) El PROFESIONAL... deberá cumplir a cabalidad con lo propuesto en su oferta de trabajo... f) La asignación de tareas...

Tal y como lo expresa el Auditor Gubernamental en su párrafo tercero de la formulación de cargos provisional No. DAG-FC-09-2009, página cuatro que dice: "El Acuerdo de Junta Directiva No. JD 34/38/2005, que contiene la aprobación de Manuales de Funciones y de Procedimientos de ZOLIC, folio 85, establece las funciones del Jefe de Ingeniería: "2.1 Formular informes, dictámenes, actas, oficios y otros documentos técnicos que surgen como consecuencia de las actividades que se realizan. 2.2. Supervisar la realización de estudios y proyectos de infraestructura en beneficio de ZOLIC, 2.3 Elaborar un Plan de Mantenimiento, para el buen estado de las instalaciones... 2.7 Otras funciones que la Gerencia le asigne"

En este sentido no se contravienen las funciones establecidas en el Manual de Funciones y Procedimientos aprobado para ZOLIC, y como en toda institución es necesario el fortalecimiento del Control Interno, y al Ingeniero Jaime Eduardo González Chávez, se le Contrata como Asesor y sus funciones difieren o son distintas a las establecidas para el puesto de Jefe de Ingeniería.

Dentro del Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en I. Generalidades I. Definición Es un proceso efectuado por el cuerpo colegiado más alto (Consejo de Administración, Directorio, Etcétera), la gerencia y por el personal de una entidad, diseñado para dar una seguridad razonable del cumplimiento de los objetivos institucionales, comprendidos en una o más de los siguientes grupos: Efectividad y eficiencia de las operaciones, confiabilidad de la información financiera y administrativa, observancia de las leyes y reglamentos aplicables."

El control interno incluye: El plan de organización y el conjunto de métodos y medidas que se adoptan para asegurar que se logren los objetivos, funciones y tareas relacionadas con la previsión, seguimiento y control de las actividades económicas y administrativas, la protección y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente en un ente público; medible tanto en lo relativo a los hechos o acontecimientos propiamente dichos, como en los actos de los funcionarios que intervienen en ellos.

Dentro del nivel 2, Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General 2.1 Principios Generales de Administración se indica: Las entidades públicas deben adaptar principios generales de administración, enfoques y tendencias de modernización del Estado, que sean compatibles con el marco legal, los avances tecnológicos y mundiales.

La aplicación de los principios generales de administración, debe estar orientada al fortalecimiento de la misión y visión institucional y al logro de objetivos y metas establecidos dentro de un marco de transparencia y efectividad, eficiencia y equidad de su gestión.

En este sentido se realizó la contratación del profesional Jaime Eduardo Gonzáles Chávez, atendiendo lo que se indica en el numeral 2.6 de la Normas "Documentos de Respaldo. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se han cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Ahora bien el suscrito participó en la toma de decisiones en el contrato No. 15 no así en los dos primeros, sin embargo y de acuerdo a los aspectos gubernamentales de control interno, en ningún momento se ha querido contravenir los propios manuales de funciones, más bien fortalece la administración, es como contratar a un auditor independiente, en el manual de funciones existe un auditor, que tiene especificadas sus funciones, pero el hecho de ser auditores no se contravienen las funciones, y así podría seguir citando ejemplos para hacerme comprender.

En el Decreto 22-73 y sus reformas se establece en el artículo 5 inciso g) Celebrar toda clase de contratos relacionados con las actividades de ZOLI, y en el artículo 16 son Atribuciones de Junta Directiva: a).. f) g) autorizar las compras y Contrataciones de bienes y servicios que requiera la Zona Libre, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado..."

En Oficio No. JRCD-02-2009 de fecha 29 de abril de 2009, el Director propietario representante del Ministerio de Economía, manifiesta: "...El contrato administrativo treinta y cinco guión dos mil ocho, del cinco de agosto de dos mil ocho y el siete guión dos mil nueve, del dos de enero de dos mil nueve, contratan a Víctor Manuel Moreno Tax, como Asesor Jurídico y quien tiene un horario inicial de 7:00 a 11:00 horas y posteriormente de 08:00 a 12:00 o sea medio tiempo.

El procurador es estudiante en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien tiene a la fecha 49 cursos ganados y la certificación data del año 2005.

Tal y como lo expresa el Auditor Gubernamental en su párrafo tercero de la formulación de cargos provisional No. DAG-FC-01-2009, página cuatro que dice: "El Acuerdo de Junta Directiva No. JD 34/38/2005, que contiene la aprobación de Manuales de Funciones y de Procedimientos de ZOLIC, folio 34, describe las funciones del Asesor Jurídico, numeral "2.2 establece: "Elaborar proyectos de leyes, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones de carácter legal"; asimismo, a folio 36 del citado manual, describe las funciones del Procurador Jurídico, numeral 2.2 establece: "Elaborar proyectos de leyes, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones de carácter legal."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, toda vez que la entidad dispone de recurso humano a quien debió asignarse las actividades, además existe contradicción en lo manifestado por los responsables en cuanto a que contrataron a expertos, en ese sentido, no es lógico que un ingeniero mecánico industrial, desarrolle actividades que le competen a un ingeniero civil, dichas erogaciones contravienen la calidad del gasto público.

De conformidad con lo manifestado por los responsables, es importante aclarar, que al Ingeniero Mecánico Industrial, se le contrató como persona individual y no como entidad jurídica.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva, de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Presidente de Junta Directiva, Vicepresidente de Junta Directiva, Director propietario Representante del Ministerio de Economía, Director propietario

Representante de la Cámara de Comercio de Guatemala, Director suplente representante de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla y Gerente General, por la cantidad de Q65,128.56.

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Presidente de Junta Directiva, Director propietario Representante del Ministerio de Economía, Director propietario Representante de la Cámara de Industria de Guatemala, Director propietario Representante de la Cámara de Comercio de Guatemala, Director suplente representante de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla y Ex Gerente General, por la cantidad de Q12,037.50.

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Presidente de Junta Directiva, del período del 01 de enero de 2008 al 14 de marzo de 2008, Director propietario Representante del Ministerio de Economía, Director propietario Representante de la Cámara de Industria de Guatemala, Director propietario Representante de la Cámara de Comercio de Guatemala, Director suplente representante de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla y Ex Gerente General, por la cantidad de Q53,000.00; asimismo, para Presidente de Junta Directiva, del período del 14 de marzo de 2008 al 31 de diciembre de 2008, Director propietario Representante del Ministerio de Economía, Director propietario Representante de la Cámara de Industria de Guatemala, Director propietario Representante de la Cámara de Comercio de Guatemala, Director suplente representante de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla y Ex Gerente General, por la cantidad de Q28,000.00.

HALLAZGO No. 5**FALTA DE CONTROL EN CONSUMO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS****Condición**

Con cargo al Programa Presupuestario 01, Actividades Centrales, se efectuaron gastos en concepto de alimentos por la cantidad de Q50,085.94 (no incluye el IVA); comprobando que estos gastos son improcedentes en virtud que no hay evidencia de las personas que los consumieron, los gastos fueron efectuados en días inhábiles o fines de semana, el consumo de alimentos fue realizado por personal de entidades que no guardan relación con la Zona Libre, alimentación para el Director de Junta Directiva y su familia, alimentos para consumo del Gerente General.

Criterio

El Decreto número 22-73, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla, artículo 5, establece: "La Zona Libre tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las finalidades de la presente Ley. b) Promover el desarrollo de las actividades a que se refiere el artículo 4 de la presente ley. c) Promover inversiones nacionales y extranjeras en la Zona Libre...j) Cualquier otra función no contemplada en la presente ley y que sea directamente necesaria para el mejor desarrollo de la Zona Libre."

Causa

El Gerente General autorizó gastos que no corresponden a la actividad principal de la entidad.

Efecto

Se limita el cumplimiento de objetivos toda vez que se están utilizando recursos para otros fines.

Recomendación

El Presidente de Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente General, para que por ningún motivo se permita el pago para este tipo de gastos, y previo a efectuar cualquier desembolso sea verificada la calidad y que los mismos contribuyan al desarrollo de la entidad.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2009, el Ex Gerente General, manifiesta: "...Como parte de la visión de Zolic en los años setenta se construyó la Casa de Visitas, con el objetivo de atender a funcionarios, posibles inversionistas y a todo tipo de persona que se creyera conveniente a los intereses de la Zona libre. Hasta la fecha como parte de la política administrativa y financiera el alojamiento se realiza en dicha casa y ahí se elaboran los alimentos, para diferentes actividades y tipo de personas que colaboran con el desenvolvimiento de la Zona Libre y el desarrollo del país.

REFERENCIAS:

1. El 15 de agosto tal y como lo manifiesta el auditor gubernamental es día inhábil y Junta Directiva aprovecho para visitar la Zona Libre y hablar del incremento Salarial a los trabajadores, al no gozar de viáticos se les proporciono, alimentación y hospedaje...
2. Con la aprobación del Decreto 30-2008; se inicio la promoción de la Zonas Económicas de Desarrollo Especial y Públicas, las que servirán como instrumento de Desarrollo del país y fortalecimiento de los poderes locales (municipalidades) dando cumplimiento a los Acuerdos de Paz, para lo cual se invitaron algunas municipalidades para que manifestaran interés en el desarrollo de sus municipio a través del involucramiento de la sociedad organizada (COMUDES) en temas productivos, de comercio y de servicio. La municipalidad de San Juan Sacatepéquez manifestó su interés por lo cual se les invito a conocer el funcionamiento de la Zona Libre de Santo Tomas de Castilla, la delegación estaba constituida por la Alcaldesa el Consejo Municipal y por miembros de varios COMUDES, constituyéndose en 41 personas, siendo ZOLIC la parte interesada en promover la creación de Zonas de Desarrollo Especial cubrió todo los

gastos de alimentación y hospedaje, esperando que esto redunde en los ingresos futuros...

3. Ver respuesta 1.

4. Como parte de la Responsabilidad Social Empresarial ZOLIC recibe visitas, algunas programadas y otras no, de estudiantes de todos los niveles a las instalaciones en las cuales se les da una charla de los beneficios de la Zona Libre y de sus efectos macroeconómicos en la economía del país...

5. Ver respuesta 2.

6. ZOLIC, es parte importante en el comportamiento microeconómico del Departamento de Izabal, por lo que fue parte dinámica en dicho evento, específicamente en la mesa de desarrollo Económico, aunque se tocaron aspectos como género y discriminación desde el punto de vista laboral, por la importancia para la institución, el país y el desarrollo del departamento ZOLIC, cubrió algunas actividades previas al evento, tanto dentro de las instalaciones como fuera de ellas...

7. Ver respuesta 6.

8. Ver respuesta 6.

9. Ver respuesta 2.

10. Al igual que las anteriores son temas de apoyo administrativo y de Responsabilidad Social Empresarial...

11. Ver anexo VI fotos y el Acta

12. A pesar que les dieron los viáticos a las que representaron a Zolic se les reconoció con una cena como un incentivo laboral, debido a que ellas fueron seleccionadas por su alto rendimiento en el desempeño de sus labores.

13. Ver respuesta 6.

14. Es obligación constitucional el apoyar a otras instituciones en momento de catástrofes vinieron de personas de diferentes instituciones por el tema de las inundaciones y ZOLIC colaboró con el tema de hospedaje y alimentación. La descripción de alimentos para la Gerencia General se refiere a los alimentos que en atención se dan a los visitantes, tales como café, cremora, azúcar, galletas, etc. No son alimentos de consumo específico del gerente.

15. Ver respuesta 2.

16. Ver respuesta 6.

17. El Director Jorge Castro, elaboro de manera ad honorem el Plan Estratégico "Crecimiento y Desarrollo ZOLIC 2009-2015" por lo que visito las instalaciones y como no recibe viáticos como reconocimiento a su esfuerzo se le otorgo alimentación y el hospedaje...

18. Como parte de las pruebas están las horas extras trabajadas por la persona que cocinan y en última instancia el testimonio por escrito de los citados...

En Nota s/n de fecha 22 de abril de 2009, el Ex Jefe Financiero, manifiesta: "... 1) Por lo regular la Junta Directiva o algunos de sus miembros, visitan las instalaciones de ZOLIC, en Santo Tomas de Castilla, los días inhábiles en la Ciudad de Guatemala, por desempeñar algún trabajo en otras empresas... miembros de Junta Directiva no son empleados o funcionarios permanentes de ZOLIC, y sus ingresos son base de Dietas...al llegar al Puerto se le proporcione alimentación y hospedaje, considerando que no se ha acostumbrado a identificar a las personas que se les proporciona alimentación. 2) Con relación al COMUDE de San Juan Sacatepequez, estas personas visitaron las instalaciones para recabar información a efecto crear una Zona de Desarrollo... Al igual que lo anterior por la costumbre no se listo al personal que asistió a la reunión. 3) Con relación a estudiantes del Departamento del Peten, visitaron las instalaciones como parte de su formación académica... 4) Las atenciones previas y durante la realización del Evento Gobernando con la Gente y que se instalaron Mesas de Dialogo... 5) ...personal femenino, que asistió al Seminario de Mujeres Líderes en Guatemala, es parte de las atenciones que se les puede brindar a los trabajadores, independientemente a que gozan de un Viático...6)... es de reconocer que por falta de una norma no se ha acostumbrado a presentar una lista de las personas a quienes se les proporciona alimentos..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, toda vez que los gastos efectuados no contribuyen a los objetivos de la entidad, varios gastos se efectuaron en restaurantes en concepto de consumo de alimentos sin que exista

justificación para ello, no presentan pruebas documentales que permita establecer que beneficios obtuvo la entidad. Además los comentarios de los responsables corroboran lo indicado por la comisión de auditoría, en el sentido que no hay evidencia de las personas que consumieron los alimentos.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Gerente General y Ex Jefe Financiero, por la cantidad de Q50,085.94.

HALLAZGO No. 6**DUPLICIDAD DE CONTRATOS****Condición**

Con cargo al Programa Presupuestario 11, Servicios a la Industria y Comercio, se suscribió el contrato administrativo No. 35-2008, por medio del cual ZOLIC contrató al Asesor Jurídico para el período del 05 de agosto al 31 de diciembre de 2008, bajo el Renglón presupuestario 183, comprobando que mediante el contrato No. 66-A-2008 del 10 de diciembre de 2008, nuevamente se contrató a la misma persona bajo el Renglón presupuestario 189, por la cantidad de Q18,258.93 (no incluye el IVA) para llevar un caso de acción de amparo, con el argumento que dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones profesionales pactadas dentro del primer contrato citado, no incluye ese tipo de acción; sin embargo se considera que dicho pago es improcedente, toda vez que la entidad cuenta con un Departamento Jurídico, para que realice dichas funciones; además la contratación no fue aprobada por la Junta Directiva.

Criterio

El Acuerdo de Junta Directiva No. JD 34/38/2005, que contiene la aprobación de Manuales de Funciones y de Procedimientos de ZOLIC, folio 34, describe las funciones del Asesor Jurídico y establece: "...2.1 Brinda asistencia legal a la Gerencia General y demás unidades de la institución....2.5 Otras que la Gerencia le asigne..."; asimismo, a folio 36 del Manual citado, describe las funciones del Procurador Jurídico y establece: "...2.1 Brinda asistencia legal a la Gerencia General y demás unidades de la institución....2.5 Otras que la Gerencia le asigne..."

El Decreto No. 22-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomas de Castilla", artículo 16, literal g), deberes, facultades y atribuciones de la Junta Directiva, establece: "Autorizar las compras y contrataciones de bienes y servicios que requiera la Zona Libre conforme a la Ley de Contrataciones del Estado."

Causa

Inobservancia de las funciones que establece el manual de funciones por parte del Gerente.

Efecto

Pérdida en menoscabo de los intereses de Zolic.

Recomendación

El Gerente General debe evitar las contrataciones adicionales para la realización de actividades que de acuerdo a los manuales internos, deben ser realizadas por personal de los diferentes departamentos, ya que con esto se duplican los gastos que se realizan, generando pérdida de recursos.

Comentario de los Responsables

En Oficio S/N de fecha 28 de abril de 2009, el Ex Gerente General Señor David Tobar Franco, manifiesta: "...La justificación de estas contrataciones se debe a que dentro del contrato administrativo No. 35-2008, ...establece únicamente las condiciones de la prestación de servicios profesionales, y que dentro de este contrato indica que el profesional debe dar asesoría legal a la institución en las diferentes ramas de derecho...ZOLIC se vio amenazada por parte de la Empresa de Agua de Izabal, quien le cortó el suministro de agua, y esto obligó a buscar un profesional, con capacidad y conocimiento para presentar un RECURSO DE AMPARO, ...se procedió a elaborar el Contrato No. 66-A-2008, por medio del cual se hizo el compromiso de pago para que iniciara la acción de amparo..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, toda vez que de conformidad con el Manual de Funciones de la entidad, es

responsabilidad del Departamento de Asesoría Jurídica llevar a cabo las funciones del ámbito legal. Cabe citar que la Corte de Constitucional resuelve con lugar el recurso de apelación presentado por Aguas de Izabal, y deniega el amparo promovido por Zolic; lo cual evidencia que los servicios jurídicos prestados fueron deficientes, además la contratación no fue aprobada por la Junta Directiva.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Gerente General, por la cantidad de Q18,258.93.

HALLAZGO No. 7**COMPRA DE BIENES PARA USO PARTICULAR****Condición**

En el Programa Presupuestario 01, Actividades Centrales, se adquirieron 12 Ipaq HP (Palm) con cargo al Renglón presupuestario 196, en concepto de regalos navideños para los miembros de Junta Directiva, por la cantidad de Q29,989.29 (no incluye IVA); comprobando que estos bienes fueron cargados al renglón incorrecto y entregados como regalos navideños.

Criterio

El Decreto Numero 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 18, referente a las prohibiciones de los funcionarios públicos, literal f) establece: "Utilizar los recursos públicos para elaborar, distribuir o enviar regalos..."

Causa

Esto se debe a que la Junta Directiva autorizó la compra de los bienes.

Efecto

Compra de bienes que no forman parte del inventario de la entidad y no se tiene control de los mismos.

Recomendación

La Junta Directiva debe aprobar los gastos que son exclusivamente para la actividad principal de la entidad.

Comentario de los Responsables

En oficios Nos. PJD-050-2009, JRCD-03-2009, REF.LICJMDCC-07, REF.LICDAMLFHO7, REF.LICAAVGH07, REF.RCGH07, REF.INGOCRHO7 y nota sin número del Director Propietario representante de la Municipalidad de Puerto Barrios, de fecha 29 de abril de 2009, los integrantes de Junta Directiva del período 2008, manifiestan: "...Como bien lo señala el Auditor Gubernamental el Renglón presupuestario no aplica para este tipo de bien, como se demostrará con el expediente que para el efecto se forme, Junta Directiva de ZOLIC, ha sido sorprendida en su buena fe, toda vez que se indicó al Gerente General procediera a realizar las gestiones correspondientes a efecto de que se adquieran agendas electrónicas para que en el transcurso del año 2009 se obviaran gastos innecesarios de reproducciones de copias y que por medio de este equipo Junta Directiva estuviera al tanto de lo que se tratará en las reuniones ordinarias y extraordinarias."

En oficio REF.RCG04 del 29 de abril de 2009, el Vicepresidente de Junta Directiva manifiesta: "... a) el proceso de compra de las agendas que se indica, es una función netamente administrativa...que el suscrito como director no autorizó ni tiene ingerencia; b) Los artículos 19 y 21 literal e) del Decreto numero 22-73... señalan las funciones Administrativas y ejecución presupuestaria asignadas a la Gerencia General de la Entidad; c) Según se indicó, la entrega de agendas electrónicas a los miembros del Directoria, fue con el fin de hacer eficiente la captura, conservación y recepción de la información generada en las sesiones de Junta Directiva, así como evitar la reproducción de documentos; y d) Por lo indicado la recepción de la agenda electrónica por parte del suscrito se considera una herramienta de trabajo para las reuniones y no como un regalo, en todo caso, dicho bien puede entregarse al ser sustituido del cargo..."

En oficio s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Ex Gerente, manifiesta: "... al respecto me permito indicarle que el Renglón Presupuestario 196, se tomó para el gasto de Regalos Navideños, en virtud que...no existe otro renglón que aplique para éste tipo de gasto... tal como usted puede apreciar en los correos electrónicos... nunca participamos... en las negociaciones, sino que fue una decisión del Señor Presidente de Junta

Directiva, de una manera sorpresiva para poder entregar estos aparatos en la última sesión de Junta Directiva el día 15 de diciembre del 2008... Ante tal situación le informo que entregué a la persona responsable del inventario de Zolic, la agenda...que debe ingresar al activo de Zolic..."

Comentario de Auditoría

Se confirma parcialmente el hallazgo, en virtud de las pruebas presentadas por los responsables, para el desvanecimiento de la Formulación de Cargos Provisional, desvanecieron el valor de Q27,490.18, que corresponde a once HP (Palm), devueltas a la entidad, no así una Palm por valor de 2,499.11, las cuales no fueron devueltas, ni registradas al inventario de la entidad.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para Ex Director Propietario Representante de la Municipalidad de Puerto Barrios, por la cantidad de Q2,499.11.

HALLAZGO No. 8**DOCUMENTACION DE SOPORTE DE VIATICOS INCOMPLETA****Condición**

Con cargo al Programa Presupuestario 11, Servicios a la Industria y Comercio, se pagaron viáticos que según ZOLIC se destinaron para instructor de la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo, con sede en Managua, Nicaragua, por la cantidad de Q6,723.00; asimismo el valor de Q3,193.96 se pagó en concepto de hospedaje a representantes de Zona Franca de Venezuela, comprobando las siguientes deficiencias en el gasto: no existe evidencia de nombramiento, de la estadía del expositor en Guatemala, el monto pagado difiere con la categoría, grupo geográfico y cuota diaria establecida en el Reglamento de Viáticos, el cheque No. 17226 del 17 de julio de 2008 fue emitido a nombre de un empleado de Zolic y no hay evidencia documental que fue entregado al instructor.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 397-98 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de gastos de viático para el organismo ejecutivo y las entidades descentralizadas y autónomas del Estado, artículo 31, establece: "Viáticos a particulares. Podrá autorizarse el pago de viático y otros gastos conexos, en la forma y condiciones que establece el presente Reglamento, a las personas que sin tener la calidad de servidores públicos o personal temporal, desempeñen o formen parte de las comisiones oficiales según la categoría que se les asigne en el nombramiento respectivo emitido en Acuerdo de la autoridad superior correspondiente."

Causa

El Jefe Financiero está realizando pagos sin la documentación correspondiente de acuerdo a la ley.

Efecto

Pérdida en menoscabo de los intereses de Zolic.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Jefe Financiero, a efecto que todo pago en concepto de viáticos, cumpla con los requisitos que establece el Reglamento de Viáticos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. PJD-040-2009 de fecha 21 de abril de 2009, el Presidente de Junta Directiva, manifiesta: "...Como consta en la fotocopia simple del Acta de Junta directiva Número 22-2008 del 16 de junio de 2008, certificada por Elías Samuel Carpio Tiul Gerente General y Secretario de Junta Directiva, del punto sexto informe de gerencia numeral 16 donde los miembros de Junta Directiva indican lo siguiente: "Los señores Directores por unanimidad instruyeron la Gerente General de la Zona Libre que realice los trámites correspondientes para que dicha curso sea impartido a todos los miembros de la seguridad de ZOLIC con el fin de aprovechar el mismo, sugiriendo coordinar lo pertinente para no descuidar la seguridad de ZOLIC.

Obsérvese que se instruyó al Gerente General para que realice los trámites correspondientes, sin embargo en el informe de gerencia No. 16 se dice: "En este sentido el costo del instructor para ZOLIC únicamente serian sus viáticos de estadía y alimentación, que según normas de COCATRAM corresponderían U\$900.00 por la semana y el costo del transporte.

Al revisar el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, este gasto se debió aplicar al renglón presupuestario 196 Servicios de Atención y Protocolo..."

En nota s/n del 27 de abril de 2009, el Ex Gerente, manifiesta: "...Según lo que establece el acuerdo gubernativo No. 397-98, artículo 31, Viáticos a particulares, podrá autorizarse el pago de viáticos y otros gastos conexos, en la forma y condiciones que establece el presente reglamento, a las personas, que sin tener la calidad de servidores públicos o personal temporal, desempeñen o formen parte de las comisiones

oficiales, según la categoría que se les asigne en el nombramiento respectivo emitido en acuerdo de la autoridad superior correspondiente."

Dentro de las exigencias emitidas por la Comisión Portuaria Nacional, formulado en el proceso que conlleva la Certificación de las Instalaciones de la Zona Libre de Industria y comercio de Santo Tomas de Castilla, ZOLIC. Con el afán de hacer competitiva y segura estas instalaciones se procedió a realizar los contactos vía telefónica, con los señores de la COCATRAM,... El artículo 31 del acuerdo gubernativo ya citado, no establece un procedimiento a seguir en el caso de que un experto en cualquier materia venga a impartir cursos a nuestro país, en la cual la institución solicitante tenga que cubrir costos de viáticos, no obstante a ello según acta de Junta Directiva No. 22-2008 punto 16, se acuerda por la autoridad administrativa superior de Zolic, autorizar la erogación de \$900.00; el motivo por el cual el cheque fue emitido a nombre del señor: Luis Fernando Fernández Carranza, fue en calidad de anticipo y como garantía de este servicio fuera realizado y pagado a los expertos en la materia de seguridad que nos visitaban del exterior. En cuanto al hospedaje a representantes de la Zona Franca de Venezuela, por la cantidad de Q3,193.96. Al respecto le informo que recibí instrucciones verbales del señor Cesar Danilo Ortiz Barales, Presidente de Junta Directiva..."; asimismo, sigue manifestando en Nota s/n de fecha 01 de mayo de 2009, que al final dicho curso terminó siendo pagado por algunas empresas que deseaban recibir dicho curso, adjunta como medios de prueba facturas emitidas por Zolic.

En Nota s/n de fecha 04 de mayo de 2008, el Ex Jefe Financiero, manifiesta: "...Me adhiero a los comentarios y documentos de prueba presentados por el Sr. Elías Carpio, Ex Gerente de ZOLIC..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, toda vez que los pagos efectuados no están apegados a lo que establece el Reglamento de gastos de viático; respecto a los pagos que efectuaron a Zolic las entidades que participaron, los recursos constituyen ingresos propios de la entidad.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Presidente de Junta Directiva, Ex Gerente General y Ex Jefe Financiero, por la cantidad de Q9,916.96.

HALLAZGO No. 9**PAGO DE VIATICOS IMPROCEDENTES****Condición**

Con cargo al Programa Presupuestario 01, Ubicación Geográfica 1800, el Presidente de Junta Directiva y el Subgerente, fueron nombrados mediante Acuerdo J.D. No. 16/22/2008 a participar en el Congreso de Zonas Francas, en Cali Colombia, del 25 al 27 de junio, mas medio día de retorno de conformidad al Reglamento de Viáticos, para un total de 3.5 días; sin embargo, de conformidad al Viatico Liquidación No. 3626 y 3627 respectivamente, cobraron el equivalente a 6 días, es decir el equivalente a 2.5 días de más, que en términos monetarios representa el valor de Q8,426.25.

Criterio

El Acuerdo J.D. No. 16/22/2008 de la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla, establece: "...1º. Aprobar la participación de ZOLIC en el II Congreso Nacional de Zonas Francas a realizarse en Cali, Colombia, iniciando con la acreditación el 25 de junio de 2008 y prosiguiendo el 26 de junio de 2008 al 27 de junio de 2008..."

El Acuerdo Gubernativo No. 397-98 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de gastos de viático para el organismo ejecutivo y las entidades descentralizadas y autónomas del Estado, artículo 23, literal b), establece: "El día de salida del país se pagará completo y el día de regreso se pagará el cincuenta por ciento (50%) de la cuota diaria que corresponda."

Causa

Inobservancia de la ley aplicable para la liquidación de viáticos al exterior

Efecto

Pérdida en menoscabo de los intereses de Zolic.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Jefe Financiero a efecto que previo a efectuar el pago en concepto de viáticos, debe verificar todos los documentos que soportan el gasto, determinando que el valor de los mismos debe pagarse de acuerdo a los días de comisión autorizados.

Comentario de los Responsables

En oficio No. PJD-052-2009 del 29 de abril de 2009, el Presidente de Junta Directiva, manifiesta: "El Acuerdo J.D. No. 16/22/2008 de la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomas de Castilla", establece: ... 1º. Aprobar la participación de ZOLIC en el II Congreso Nacional de Zonas Francas a realizarse en Cali, Colombia, iniciando con la acreditación el 25 de junio de 2008, y prosiguiendo el 26 de junio de 2008 al 27 de junio de 2008..." Sin embargo se regresó el 29 de junio de 2008, debido a una avería en la aeronave y no se cobraron los viáticos de ese día. En este sentido el Auditor Gubernamental tiene toda la razón pues el Congreso se iniciaba el 25 y terminaba el 27 de junio o sea tres días, sin embargo en el numeral 2º. Se estableció cuando deberían de viajar los delegados de ZOLIC, para acudir a este evento, indicándose lo siguiente: 2º. Aprobar que para la participación de ZOLIC en el evento relacionado en el numeral anterior, se nombre a las siguientes personas: Cesar Danilo Ortiz Barales, Presidente de Junta Directiva; Walter Antonio Hernández Meyer, Subgerente General de ZOLIC, quienes en virtud de su nombramiento... Deberán viajar a Cali, Colombia, el 24 de junio de 2008 y retornar a Guatemala el 28 de junio de 2008. Debido a que el Congreso iniciaba el 25 de junio por la mañana y finalizaba el 27 de junio por la noche."

En oficio s/n de fecha 29 de abril de 2009, del Subgerente manifiesta: "Fui nombrado por Acuerdo de Junta de Directiva No. 16/22/2008, a participar en el Congreso de Zonas Francas, en Cali; Colombia los días 25 al

27 de Junio. Tal como lo establece el Acuerdo en mención en su numeral II, la autorización para el viaje es fecha de partida el 24 de Junio y retorno el 28. Como sucede en todos los viajes fuera del área norte y centroamericana, la programación del vuelo no depende de uno por lo que la agencia de viajes Ceibal Tours nos logro encontrar cupo para viajar el día 24 y regresar el día 28 del mismo mes, por lo que lo cita dicho Acuerdo de Junta Directiva, pero, como agravante el vuelo de regreso no se pudo realizar como lo programado debido a dos desperfectos en pista del avión y estuvimos todo el día en el aeropuerto de Calí, Colombia, de tal manera que el viaje de retorno se realizo el día 29 con los inconvenientes de que nos llevaron a un hotel a la una de la mañana del día 29 y nos fueron a traer a las cinco horas del mismo día, extremo que se puede corroborar en el pasaporte."

Comentario de Auditoría

Se confirma parcialmente el hallazgo, en vista de que Junta Directiva autorizó que viajaran del 24 al 28 de junio de 2008, para un total de 5 días; sin embargo cobrarón 6, por lo que se desvanece la cantidad de Q5,055.75 y se confirma Q3,370.50; lo manifestado en el comentario de los responsables, que se dieron inconvenientes con el avión y que por ello se atraso el retorno, se hace la observación que cuando ocurren esos imprevistos, los gastos de estadía corren a cuenta de la aerolínea.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Presidente de Junta Directiva por la cantidad de Q1,872.50 y para el Ex Subgerente por la cantidad de Q1,498.00.

HALLAZGO No. 10**SUELDOS Y HONORARIOS PAGADOS SIN RECIBIR EL SERVICIO****Condición**

Con cargo al Programa 01, Actividades Centrales, se efectuaron pagos en exceso en concepto de servicios personales y no personales, ya que los mismos no fueron prestados, de la manera siguiente: 1) Según oficios números STC. DRH. No. 336-2008 del 22 de octubre de 2008 y STC. DHR. 040-2009 del 16 de enero de 2009, el Auditor Interno inició labores a partir del 22 de octubre de 2008, con cargo al renglón 0-11, sin embargo se le pagó a partir del 01 de octubre de 2008, habiéndose pagado demás el equivalente a 21 días, con un valor de Q4,178.16; 2) Según Contrato Administrativo No. 35-2008 del 05 de agosto de 2008, se contrató al Asesor Jurídico a partir del 05 de agosto de 2008, con cargo al Renglón presupuestarios 183, sin embargo se le pagó a partir del 01 de agosto de 2008, habiéndose pagado demás el equivalente a 4 días, por un valor de Q1,266.68.

Criterio

El Decreto Numero 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 76, establece: "Retribuciones y servicios no devengados. No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado."

Causa

El Jefe Financiero no realiza revisión adecuada a los documentos que soportan los gastos, esto en relación a las actas de toma de posesión.

Efecto

Se utilizan recursos para sufragar gastos que no se han devengado.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Jefe Financiero a efecto que previo al pago, debe verificar por los medios correspondientes, que los servicios se hayan recibido.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 23 de abril de 2009, el Auditor Interno manifiesta: "...mi persona fue seleccionada para ocupar el cargo de Auditor Interno...según consta en el punto 4º. Del acta 38-2008, de fecha 29 de septiembre del 2008 y según acuerdo J.D. No. 33/38/2008, donde ACUERDA aprobar la contratación a partir del 01 de octubre del 2008. Si bien es cierto según OFICIO STC. DRH. No. 336-2008 el Jefe de Recursos Humanos manifestó que efectivamente en el control se comenzó a llevar a partir del 20 de noviembre del 2008. Por lo anterior debe manifestar que el tiempo que no aparece en el control de ingreso y egreso de la asistencia de los Jefes de Departamentos debo indicar que efectivamente hice acto de presencia a las instalaciones como puede dar fe el señor Gerente..., tiempo durante el me dedique a desarrollar funciones de revisión y ordenamiento de archivos..."

En Oficio S/N de fecha 22 de abril de 2009 el Ex Jefe Financiero, manifiesta: "...He solicitado al Sr. Gerente General de ZOLIC, se efectúen los descuentos a los señores Germán Antonio Bautista Moreira y al Sr. Victor Manuel Moreno Tax, por las cantidades pagadas de mas según su oficio,..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, toda vez que el contrato No. 35-2008, establece en la cláusula cuarta que se pagará la cantidad de Q10,000.00 mensuales; el inicio de sus servicios inició el 05 de agosto de 2008, lo correcto es cobrar en forma proporcional a partir de esa fecha. Respecto al comentario que recibió la cantidad de Q9,500.00, ello se debe a que se descontó la cantidad de Q500.00 en concepto del 5% de

Impuesto Sobre la Renta, al respecto se hace la salvedad que para el cálculo de los días que cobró demás, se efectuó sobre la base de Q9,500.00.

Respecto a los comentarios del Auditor Interno, no aporta pruebas documentales que demuestren que inició labores a partir del 01 de octubre de 2008, además el Auditor Gubernamental inició la auditoría en Zolic, a partir del 05 de octubre de 2008 y a esa fecha no estaba laborando el Auditor Interno.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Auditor Interno por la cantidad de Q4,178.16 y para el Ex Jefe Financiero por la cantidad de Q1,266.68.

HALLAZGO No. 11**PAGO DE REPARACIONES SIN HABERSE REALIZADO****Condición**

Con cargo al Programa Presupuestario 11, Servicios a la Industria y Comercio, se pagó la reparación del equipo de aire acondicionado que están instalados en los cuartos números 1 y 10 de la Casa de Visitas de Zolic, a razón de Q669.64 cada uno, para un total de Q1,339.29; comprobándose de acuerdo a lo manifestado por la persona encargada de la casa de visitas, que dicho equipo no fue objeto de reparación.

Criterio

El Decreto Numero 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 76, establece: "Retribuciones y servicios no devengados. No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado".

Causa

El Departamento de Mantenimiento no realiza un efectivo control sobre los trabajos que se contratan.

Efecto

Pagos innecesarios sobre reparaciones no realizadas.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Jefe Financiero a efecto que previo al pago de cualquier contratación sobre mantenimientos u otros trabajos, sea nombrada una persona la cual debe extender constancia de recibido conforme, sin este documento no se debe realizar ningún pago.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2009, el Ex Gerente, manifiesta: "...En una revisión forense que realizo el auditor gubernamental constato que no se habían reparados los aires acondicionados de la habitación No. 1 y 10 respectivamente, por lo que la encargada de la Casa de visitas Adela Ramírez me manifestó dicha verificación para lo cual le ordene que dijese la verdad al respecto, por tal razón se le llamo la atención al señor Otto Quijano; quien manifestó que el técnico no hacia el trabajo sino se le pagaba antes; por que en el estado no le habían pagado otros trabajos, por lo que se le pago anticipado, pero que días posteriores se presento el técnico en mención y por orden del señor auditor interno Germán Antonio Moreira no se le permitió realzar el trabajo en casa de visitas, debido a que ya había pasado mucho tiempo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido que se confirmó con el personal de servicio de la casa de visitas que las reparaciones no se efectuaron, además para ese tipo de trabajo no es procedente efectuar pagos anticipados.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Ex Gerente General por la cantidad de Q1,339.29.

HALLAZGO No. 12**INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN PROCESO DE COTIZACION****Condición**

Se llevaron a cabo procesos de cotización en los cuales se comprobaron incumplimientos a la Ley de Contrataciones, siendo en su orden los siguientes: 1) Contrato administrativo No. 55-2008, construcción del muro perimetral, por la cantidad de Q749,892.73, suscripción del contrato se realizó en fecha posterior a lo que regula la Ley, falta de aprobación de la adjudicación por parte de la máxima autoridad, 2) Contrato administrativo No. 67-2008, adquisición e instalación de equipo de circuito cerrado, por la cantidad de Q883,659.19, acuerdo de adjudicación, falta de aprobación de la adjudicación por parte de la máxima autoridad.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 36, establece: "Aprobación de la adjudicación. Dentro del plazo de dos (2) días siguientes a que quede firme lo resuelto por la Junta, esta cursará el expediente a la autoridad superior, la que aprobará o improbará lo actuado..."; Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26, establece: "Suscripción y aprobación del contrato. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará..."

Causa

La Junta Directiva no aprobó los contratos correspondientes para la adquisición de bienes y servicios.

Efecto

Riesgo que se contrate empresas que no aseguren el cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en los contratos.

Recomendación

El Presidente de Junta Directiva y el Gerente General deben velar para que cuando se realice la ejecución de obras mediante el sistema de cotización o licitación, se cumplan los requisitos que establece la ley respectiva.

Comentario de los Responsables

En oficios PJD-053-2009, REF.LICJMDCC-13, REF.LICHRDVP13, REF.LICDAMLFH13, REF.LICAAVGH13, REF.RCGH13 y REF.INGOGCRH13 del 29 de abril de 2009, miembros de Junta Directiva del período 2008, manifiestan: "...Para aclarar lo expuesto por su persona me permito, hacer mención del Artículo 18, de la Ley Orgánica de ZOLIC, Decreto Legislativo 22-73, reformado por el Decreto Legislativo 30-2008, que dice "Son funciones y atribuciones del Presidente las siguientes a) Convocar y presidir las sesiones, b) Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones de la junta directiva. c) Informar a la Junta Directiva los resultados de las gestiones que se le encomienden, y; d) Las demás atribuciones que le señale la presente ley, sus reglamentos o la Junta Directiva". También creo que es importante hacer mención del Artículo 21 de Ley Orgánica de ZOLIC en uno de sus incisos que dice. Son atribuciones del Gerente General... m) Celebrar toda clase de contratos que le sean permitidos de conformidad con lo establecido en la ley de Contrataciones del Estado, dando cuenta de tales operaciones a la Junta Directiva en sus sesiones inmediatas. Con lo anterior se puede establecer claramente las funciones y atribuciones del Presidente de Junta Directiva, y del Gerente General de la Institución, por lo que, está fuera de mis funciones realizar tareas administrativas que no me competen, pero si velar por el cumplimiento de la leyes vigentes, siendo así que se le presentan los expedientes de los contratos en mención, con toda la documentación de soporte."

En oficio REF.Hallazgo No. 13 del 29 de abril de 2009, el Vicepresidente de Junta Directiva, manifiesta: "...a)

El proceso de la adjudicación y la contratación que se indica en la construcción del muro perimetral y la adquisición e instalación del equipo de circuito cerrado, es una función puramente administrativa, que corresponde supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de normas a la Gerencia... b) La literal g) del Artículo 16, del Decreto 22-73 Ley Orgánica de Zolic, señala como función de junta directiva, autorizar las compras y contrataciones de bienes y servicios que requiera la zona libre... c)...La junta directiva de ZOLIC, autorizo a la Gerencia General, realizar el proceso de compras y contrataciones de los servicios para la construcción del muro perimetral y la instalación del sistema de circuito cerrado, indicándole que todo debería hacerse a la Ley de Contrataciones del Estado; es decir la junta directiva como tal no interviene directamente en el proceso..."

En oficio No. JRCD-06-2009 del 29 de abril de 2009, el Director propietario representante del Ministerio de Economía, cita el artículo 16 de la Ley Orgánica de ZOLIC referente a los deberes, facultades y atribuciones de la Junta Directiva, así como el artículo 21 de la norma citada referente a las atribuciones del Gerente General, e indica que está fuera de las funciones de Junta Directiva realizar tareas administrativas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo toda vez que los contratos no fueron aprobados por la máxima autoridad de la entidad, que para el presente caso le corresponde a la Junta Directiva de Zolic; además es importante mencionar que según expediente BW./ 000948, Clas.: 00171-20000-D-19-2009 de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 03 de febrero de 2009, establece que corresponde a la Junta Directiva de ZOLIC la aprobación de los contratos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83; Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Presidente de Junta Directiva, Vicepresidente de Junta Directiva, Director propietario representante del Ministerio de Economía, Director propietario representante de la Cámara de Industria de Guatemala, Director propietario representante de la Cámara de comercio de Guatemala, Director Propietario representante de la Municipalidad de Puerto Barrios, por la cantidad de Q32,671.04, para cada uno.

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR

Se dio seguimiento a la recomendación de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que sí se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MANFREDO IGNACIO TOPKE DELGADO	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2008	14/03/2008
2	CESAR DANILO ORTIZ BARALES	PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA	14/03/2008	31/12/2008
3	JUAN MANUEL LOPEZ MOLINA	VICEPRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2008	31/12/2008
4	JUAN JOSE CABRERA ALONZO	DIRECTOR PROPIETARIO DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2008	04/05/2008
5	JORGE ROMEO CASTRO DELGADO	DIRECTOR PROPIETARIO DE JUNTA DIRECTIVA	05/05/2008	31/12/2008
6	JORGE MARIO DEL CID CUYUN	DIRECTOR SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	05/05/2008	31/12/2008
7	HÉCTOR RAÚL DEL VALLE PEREZ	DIRECTOR PROPIETARIO DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2008	18/12/2008
8	MARIA LUISA FLORES VILLAGRAN	DIRECTOR SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2008	31/12/2008
9	ADOLFO AQUILES VELA GALINDO	DIRECTOR PROPIETARIO DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2008	31/12/2008
10	RAUL CASTELLANOS GARZARO	DIRECTOR SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2008	31/12/2008
11	CRISTIAN ESTUARDO MAYORGA MARTINEZ	DIRECTOR SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2008	15/11/2008
12	OSCAR GUILLERMO CALZIA RODRÍGUEZ	DIRECTOR SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	18/11/2008	31/12/2008
13	EDGAR LEONEL ORELLANA SALAZAR	DIRECTOR PROPIETARIO DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2008	31/12/2008
14	YULMA CELESTE ESTRADA ROQUE	GERENTE GENERAL	01/01/2008	07/04/2008
15	ELIAS SAMUEL CARPIO TIUL	GERENTE GENERAL	07/04/2008	21/08/2008
16	WALTER ANTONIO HERNANDEZ MEYER	GERENTE GENERAL	22/08/2008	07/10/2008
17	DAVID TOBAR FRANCO	GERENTE GENERAL	07/10/2008	31/12/2008
18	WALTER ANTONIO HERNANDEZ MEYER	SUB GERENTE GENERAL	05/05/2008	22/08/2008
19	WALTER ANTONIO HERNANDEZ MEYER	SUB GERENTE GENERAL	07/10/2008	31/12/2008
20	OLIMPIA CRICELDA ACOSTA GONZALEZ	JEFE FINANCIERO	07/01/2008	16/04/2008
21	JOSE ODILIO DE PAZ VASQUEZ	JEFE FINANCIERO	16/04/2008	31/12/2008
22	ERICKA JANETH ALVARENGA ALFARO	JEFE DE INGENIERIA	01/01/2008	23/04/2008
23	GUILLERMO ENRIQUE MA SAMAYOA	JEFE DE INGENIERIA	23/04/2008	01/07/2008
24	JOSE ESTUARDO LAZO CIFUENTES	JEFE DE INGENIERIA	21/04/2008	31/12/2008
25	ERICKA JANETH ALVARENGA ALFARO	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2008	03/07/2008

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
26	LUIS FERNANDO ARCHILA DUQUE	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	01/08/2008	31/12/2008
27	OLIMPIA CRICELDA ACOSTA GONZALEZ	CONTADOR GENERAL	01/01/2008	07/01/2008
28	NORA BAIBELY AQUINO LOPEZ DE VILLATORO	CONTADOR GENERAL	07/01/2008	16/04/2008
29	OLIMPIA CRICELDA ACOSTA GONZALEZ	CONTADOR GENERAL	16/04/2008	01/07/2008
30	ALL DE JORGE JOSE ESTRADA RUIZ	CONTADORA GENERAL	16/07/2008	19/08/2008
31	MARIO RUBEN ARDON LOPEZ	CONTADOR GENERAL	08/09/2008	31/12/2008
32	ANIBAL STUARDO VILLEDA CERVANTES	JEFE DE PRESUPUESTO	07/01/2008	11/01/2008
33	KARLA FABIOLA LINARES PEREZ	JEFE DE PRESUPUESTO	16/01/2008	31/12/2008
34	RUBEN OSWALDO VALENZUELA VARGAS	ENCARGADO DE TESORERIA	01/01/2008	31/12/2008
35	LADY VICTORIA BLANCO DE PEREZ	JEFE DE COMPRAS	16/01/2008	02/06/2008
36	LUIS FERNANDO FLORES ROSALES	JEFE DE COMPRAS	02/06/2008	28/07/2008
37	OTTO RENE PEREZ QUIJANO	JEFE DE COMPRAS	30/07/2008	11/12/2008
38	LADY VICTORIA BLANCO DE PEREZ	JEFE DE COMPRAS	11/12/2008	31/12/2008
39	LADY VICTORIA BLANCO DE PEREZ	ENCARGADA DE ALMACEN	03/06/2008	11/12/2008
40	ALICIA OLIVIA LEMUS FLORES	ENCARGADA DE INVENTARIOS	01/01/2008	31/12/2008
41	YULMA CELESTE ESTRADA ROQUE	AUDITOR INTERNO	07/04/2008	01/07/2008
42	GERMAN ANTONIO BAUTISTA MOREIRA	AUDITOR INTERNO	01/10/2008	31/12/2008
43	NELSON ALBERTO GODOY	JEFE DE MERCADEO	01/01/2008	01/07/2008
44	SANDRA DEL ROSARIO MARROQUIN MARROQUIN	JEFE DE MERCADEO	01/07/2008	27/08/2008
45	GUSTAVO ADOLFO VARGAS	JEFE DE MERCADEO	27/08/2008	31/12/2008
46	MIGUEL ANGEL CARDONA PEREZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFORMATICA	01/01/2008	31/12/2008
47	FREDRICK ERNEST SILAS RIVERA	JEFE DE CONTROLES	01/01/2008	31/12/2008
48	ELVIN ANTONIO GODOY BERGANZA	JEFE DE SEGURIDAD	01/01/2008	31/12/2008
49	FEDERICO GUILLERMO ALVAREZ MANSILLA	ASESOR JURIDICO	01/01/2008	01/08/2008
50	VICTOR MANUEL MORENO TAX	ASESOR JURIDICO	05/08/2008	31/12/2008
51	PABLO JACOB ALVAREZ GARCIA	PROCURADOR JURIDICO	01/01/2008	31/12/2008

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
52	LUIS FERNANDO FERNANDEZ CARRANZA	OFICIAL DE PROTECCION DE INSTALACIONES PORTUARIAS	02/06/2008	31/12/2008